

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN CONSTRUIDOS POR VÍCTIMAS Y
POSTULADOS DEL BLOQUE CENTRAL BOLIVAR Y SU INCIDENCIA EN LA
DIGNIFICACION DE LAS VÍCTIMAS Y LOS PROCESOS DE PERDÓN.

AUTORAS

CLAUDIA SOFIA AYALA HERNANDEZ Y BÁRBARA MARÍA PARRA PERILLA

DIRECTORA

ANGELA CRISTINA TAPIAS SALDAÑA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA JURÍDICA

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

BOGOTÁ

2021

Tabla de Contenido

Resumen.....	3
Abstract.....	3
El Derecho a La Verdad y El Perdón En El Marco De la Ley 975 Del 2005	7
El Derecho a la Verdad.....	10
El Perdón.....	15
Los Significados.....	19
Psicología Jurídica.....	21
La Victimología Enfocada a la Dignificación de las Víctimas.....	23
Fundamentación Referencial/Empírica.....	24
Planteamiento y Formulación Del Problema.....	29
Objetivos.....	31
Método.....	32
Diseño.....	33
Participantes.....	33
Instrumentos y escenarios.....	34
Procedimiento.....	34
Categorías y Subcategorías.....	35
Consideraciones Éticas.....	37
Resultados.....	39
Discusión de los Resultados.....	55
Conclusiones.....	60
Referencias.....	64
Anexo 1.....	69
Anexo 2.....	70

Resumen

La investigación analiza desde la perspectiva psicojurídica los significados de verdad y perdón contruidos por víctimas y postulados del Bloque Central Bolívar, durante el incidente de reparación integral enmarcado en la Ley 975 de 2005 y cómo estos incidieron en la dignificación de las víctimas y los procesos de perdón. El estudio parte del enfoque cualitativo con diseño de tipo fenomenológico, en donde se contó con una muestra de ocho víctimas y postulados del Bloque Central Bolívar. La información obtenida a través de entrevistas semiestructuradas fue categorizada partiendo de los conceptos de verdad y perdón. El interés en el desarrollo de la temática nació de observar, que el encuentro entre las víctimas y los postulados durante el incidente de reparación integral no cumplía con los propósitos de la justicia transicional en la medida en que no se garantizaba el derecho a la verdad, obstaculizando los procesos de perdón en las víctimas. De allí la importancia de preguntarse ¿cómo los significados de verdad y perdón, contruidos por los participantes, durante el incidente de reparación integral incidieron en la dignificación de las víctimas, la solicitud y el otorgamiento del perdón? dentro de los hallazgos y conclusiones, la investigación encontró que la dignificación de las víctimas en el incidente de reparación integral, además de garantizar la verdad, la justicia y la reparación, debe ir acompañada por procesos reflexivos y sentimientos de arrepentimiento por parte de los postulados con el fin de lograr la resignificación del daño facilitando los procesos de reconciliación.

Palabras clave: Justicia Transicional, Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz, Víctimas del conflicto armado, Postulados Paramilitares, Verdad y Perdón.

Abstract

This research from the legal perspective the meaning of truth and pardon constructed by the victims and postulates from the El Bloque Central Bolívar, during the incident of comprehensive

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

repair outlined in law 975 of 2005, and how this affected the dignification of victims and the absolution process. The study starts from the qualitative perspective with phenomenological type design, counting with a sample of eight victims and postulates from the El Bloque Central Bolívar. The gathered information through semistructured interviews was categorized from the concepts of truth and pardon. The main interest on the development of the topic was born from observing that, the meetings between the victims and the postulates during the incident of integral comprehensive repair, was not fulfilling the purposes of transitional justice where the right for the truth was not being guaranteed, obstructing the forgiveness process in victims. Hence the important of asking yourself, how is the meaning of truth and pardon are constructed by the participants during the incident of dignification of victims, the request and pardon granting? Within the findings and conclusions, the research found that the dignification of victims during the incident of comprehensive repair, besides of granting the truth, justice, and repair, must be done alongside by reflective processes and feelings of regret on the postulates side to achieve the resignification of the damage and facilitating reconciliation processes.

Keywords: Transitional Justice, Law 975 of 2005 or Justice and Peace Law of Colombia, Victims of armed conflict, Paramilitaries postulates, Truth, and forgiveness.

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

Según Ronderos (2014), el surgimiento de los grupos paramilitares en Colombia se apoyó en una estrategia político-militar que contó con el apoyo del Estado buscando favorecer las elites, este fenómeno agudizó el conflicto armado al generar una crisis social, política y económica que afectó de manera individual y colectiva a toda la población colombiana por la sistemática violación a los Derechos Humanos, dejando a su paso un sin número de víctimas por el territorio nacional. Según Carrero (2012), en el periodo (2002 – 2006), se presentó una propuesta de ley enmarcada en la desmovilización, el cese de hostilidades y la reincorporación a la vida civil de los miembros de grupos paramilitares, esta propuesta fue atendida por la Ley 975 de 2005.

Dicha ley se enmarcó desde la justicia transicional descrita por Teitel (2003), como una herramienta con sentido social y carácter jurídico, que busca dar termino a gobiernos autoritarios, conflictos armados y las vulneraciones a los Derechos Humanos. Desde esta perspectiva la Ley 975 de 2005, tuvo por objeto facilitar la desmovilización y reincorporación a la vida civil de los integrantes de grupos armados al margen de la ley y restablecer los derechos vulnerados de las víctimas frente al acceso a la verdad, la justicia y la reparación en procura de su dignificación y la reconciliación nacional (Ley 975 de 2005 p. 1).

El incidente de reparación integral es una de las etapas de este marco jurídico, que se inicia a través de una audiencia pública con la intervención de las víctimas o su representante judicial, y que tiene por objetivo fundamentar las pretensiones que abarca la reparación integral (Ley 975 de 2005 art 23 p. 32). Este espacio genera una interacción entre las víctimas y los postulados, buscando aclarar los interrogantes de las víctimas frente a la verdad de los hechos, la identificación de los responsables y facilitar las solicitudes de perdón por parte de los postulados.

En teoría, esta audiencia debería ser el momento específico en donde se generen espacios que promuevan el restablecimiento de derechos y la dignificación de las víctimas, ya que los

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

postulados adquieren la obligación jurídica de asumir la responsabilidad de los actos cometidos desde una posición de arrepentimiento, solicitando perdón a las víctimas y garantizando la no repetición de los hechos. Esta interacción entre víctimas y postulados durante el incidente de reparación integral, puede ser analizada desde la psicología jurídica, en la medida en que esta disciplina según Tapias y Espinosa (2013), así como Hernández (2011), aborda el estudio del comportamiento humano en espacios judiciales con implicaciones jurídicas desde un enfoque de derechos, en procura de que las víctimas logren resignificar los episodios de violencia por medio del procesamiento y transformación de sentimientos negativos, lo que incide en la salud mental, facilitando su acercamiento y credibilidad en el sistema de justicia.

Por ello, la importancia de analizar desde la perspectiva psicojurídica los significados de verdad y perdón construidos por víctimas y los postulados del Bloque Central Bolívar, durante su participación en el incidente de reparación integral enmarcado en la Ley 975 de 2005 y su repercusión en la dignificación de las víctimas y los procesos de perdón. La relevancia de este análisis se fundamenta en la interacción de los participantes, la cual radica en la búsqueda de puntos comunes para acercarse a una realidad, que para la presente investigación hace referencia a la verdad. Esta interacción, permite otorgar significado al proceso judicial y paralelamente dignificar a las víctimas lo que coincide con lo establecido por Jaramillo, et al (2009), quien refiere que los significados surgen a partir de la experiencia directa y la interacción del sujeto con el mundo que lo rodea para comprender la realidad.

Así pues, los elementos centrales de la investigación enmarcan el significado construido frente al concepto de verdad, el cual es definido por El Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2006), como el derecho que tienen las víctimas y la sociedad de conocer lo ocurrido y de identificar sus autores. Así como el

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

concepto de perdón entendido por Hernández (2017) y Castro (2005), como la resignificación del daño causado mediante la superación del dolor y la reevaluación de la experiencia vivida.

De esta forma, el reconocimiento de la verdad por parte de los postulados, la reparación y todos aquellos elementos que permiten los procesos de perdón en las víctimas, pretenden posicionarlas desde espacios políticos y sociales, que promuevan la garantía de sus derechos e influyan en la dignificación que persigue el modelo de justicia transicional. Por su parte, el análisis de los significados frente a la verdad y al perdón, aportarán en el desarrollo de un nuevo conocimiento a partir de la retroalimentación psicojurídica que permita identificar como la obtención de la verdad puede facilitar o dificultar los procesos de perdón en las víctimas evitando sentimientos de impunidad y promoviendo la reconciliación.

De esta forma el valor de la investigación se fundamenta en la promoción de debates académicos, políticos y sociales, con el fin de lograr que los procesos jurídicos enmarcados en la justicia transicional resalten y equilibren la construcción de la verdad desde los involucrados en el proceso, otorgando un papel más activo en las víctimas. Así mismo, generar herramientas que permitan que la narración otorgada por los postulados se construya desde un proceso reflexivo que contribuya en la dignificación de las víctimas, facilitando de manera consciente y empática la solicitud y el otorgamiento del perdón.

El Derecho a La Verdad y El Perdón En El Marco De la Ley 975 Del 2005

Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) por medio del Comité Español (2018), el conflicto es “un enfrentamiento violento entre dos grupos humanos de tamaño masivo que generalmente, tendrá como resultado muertes y destrucción material”. Sin embargo, con el fin de resolver los crímenes atroces producto de regímenes autoritarios o largos periodos de violencia, se ha generado toda una serie de mecanismos judiciales

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

y extrajudiciales que construyen el concepto de justicia transicional, que buscan garantizar el derecho a la paz de aquellas sociedades que se encuentran inmersas en estos procesos de transición (Ibáñez, 2014, p 57).

Para entender el origen histórico de este concepto Teitel (2003) propone como punto de partida los juicios de Nuremberg, afirmando la existencia de dos fases: la primera fase corresponde a la posguerra de la segunda guerra mundial (1939 – 1945), en donde se tomaron elementos sancionatorios como el juzgamiento de los crímenes contra la humanidad. En este periodo surgieron los tribunales internacionales que juzgaron los crímenes en contra de los Derechos Humanos. La segunda fase se da en el contexto de la posguerra fría, en donde además de las violaciones a los Derechos Humanos, la justicia internacional buscó darles salida a los regímenes autoritarios, para iniciar procesos de transición democrática desde la justicia local o nacional buscando, más allá de encontrar responsables, preservar la paz y la reconciliación. Es por ello, que la definición de la justicia transicional más aceptada, la propone la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH, 2006), la cual establece:

Toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación. (p.5)

Ramírez (2010), afirma que la necesidad de acceso a la justicia por parte de los civiles que fueron víctimas de estos crímenes atroces y la vulneración a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, son elementos que fundamentan la implementación de la justicia transicional por parte de un Estado, con el fin de lograr la paz, consolidar la democracia y prevenir la impunidad, reconociendo los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. En Colombia la implementación de la justicia transicional surge a partir de la

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

expedición de La Ley 975 de 2005 la cual en su artículo 1 busca “facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación”.

Esta misma autora, manifiesta que, la ley está compuesta por dos etapas: la primera administrativa, que se relacionó con la dejación de armas y la segunda enfocada en una etapa judicial, que inició con la postulación de los desmovilizados ante la Fiscalía General de la Nación, ente gubernamental que investigaba los hechos con el fin de recaudar pruebas, esclarecer la verdad, identificar los autores y demás personas que participaron en los delitos. Así como también, reconocer los bienes adquiridos durante el conflicto armado para que estos hicieran parte del proceso de reparación con las víctimas.

La autora señala, que dentro de este proceso judicial se encuentra la etapa de versión libre, en donde los postulados son escuchados e identifican a las víctimas. Posterior a la imputación se inicia el incidente de reparación integral, que para González (2010), responde a la importancia que se le debe otorgar a las víctimas en el desarrollo de la justicia transicional, la relevancia de esta etapa se enfoca en el establecimiento de la verdad (modo, tiempo, lugar, motivos, responsabilidades), en la reparación simbólica y material a nivel individual y colectivo y en que las víctimas reciban una excusa pública por parte del victimario.

En el marco de la justicia transicional, la construcción de un relato lo más fiel posible a la realidad política, social, económica e histórica que ha influido en el desarrollo de una violencia sistemática tanto a nivel individual como colectivo; facilita la búsqueda del restablecimiento del orden y la tranquilidad en una sociedad que se esfuerza por salir de una etapa de violencia. (Martín, 2017, p 250).

El Derecho a la Verdad

El concepto del derecho a la verdad de las víctimas tiene sus raíces en el Derecho Internacional Humanitario, específicamente en los Convenios de Ginebra (1949); estos tratados internacionales buscan regular las acciones en medio de la guerra. El Artículo 32 del Protocolo I adicional a estos Convenios, expresa el derecho que tienen los familiares de los desaparecidos a conocer su paradero y el Artículo 33, insta a las partes en conflicto y a las organizaciones humanitarias internacionales, a dar información de las personas desaparecidas en el conflicto.

Con el tiempo este derecho a la verdad ha venido ampliándose a otras vulneraciones de Derechos Humanos como las ejecuciones extrajudiciales, en este sentido todos los Estados que hacen parte del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1976), están comprometidos en garantizar que las víctimas conozcan la verdad acerca de los actos cometidos y se identifiquen sus autores. En el caso de Colombia, a través del Bloque de Constitucionalidad, la Corte Constitucional y el desarrollo del marco jurídico de justicia transicional evidenció la importancia de la verdad como un derecho en sí mismo.

El Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2006), estableció que en situaciones de violencia sistemática y generalizada, conocer la verdad se convierte en un derecho tanto para las personas que de forma directa o indirecta han sido víctimas, como también para la sociedad en su conjunto; dicho derecho se encuentra vinculado al deber del Estado de proteger y garantizar los Derechos Humanos, realizar investigaciones eficaces, velar porque haya recursos efectivos y se obtenga la reparación de las víctimas.

Según la Comisión Colombiana de Juristas (2007), los principios de Luis Joinet contra la impunidad (1997), reafirman que el derecho de las víctimas a conocer lo ocurrido, es individual y colectivo al procurar evitar que en el futuro se puedan reproducirse más vulneraciones. Así mismo,

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

la búsqueda de la verdad no solo se asocia con las garantías de no repetición, también se encuentra vinculada al derecho a la justicia porque la verdad en sí misma es un acto de justicia, y al hacerla pública y oficial contribuye a la lucha contra la impunidad, consolidando la búsqueda de la paz y facilitando la reconciliación entre las víctimas y los agresores.

Según González (2010), la construcción de la verdad luego de un conflicto armado se configura como el respaldo que el Estado les proporciona a las víctimas como un elemento de reparación, en la medida en que les ofrece la posibilidad de “recuperar” sus vidas y entender la naturaleza de su subyugación. Este proceso busca generar empoderamiento por medio de herramientas jurídicas, políticas y sociales, que eviten la manipulación frente a la construcción de la verdad y disminuya la posibilidad de impunidad (Rodríguez, 2016, p. 70)

Según Uprimny y Saffon (2007), la garantía del derecho a la verdad se puede concretar de diferentes formas; desde la verdad judicial, la cual se obtiene por medio de los procesos judiciales que se lleven a cabo en contra de las personas que cometieron crímenes atroces y que puede inferirse del juez o del mismo proceso y de la decisión judicial. Por otro lado, desde la verdad extrajudicial institucionalizada, a través de la cual se construye una verdad histórica en espacios creados e institucionalmente reconocidos para tal fin como lo son las Comisiones de la Verdad. Por último, la verdad social no institucionalizada, la cual se genera a partir de todas las iniciativas de reconstrucción de la verdad y la preservación de la memoria colectiva, que pueden desarrollar instancias no gubernamentales como por ejemplo periodistas, literatos, sociólogos, entre otros.

La Verdad Judicial

Autores como Peña, et al (2019), definen la verdad judicial como la narrativa que se construye en los procesos judiciales frente a unos presuntos hechos, en estas instancias se busca examinar más que los hechos, los enunciados que contienen fragmentos y configuran las narrativas

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

como los medios través de los cuales se organizan dichos enunciados, esto con el fin de convertirlos en un conjunto coherente de significados. Para Carazo (2016), los enunciados que se examinan para establecer la verdad judicial tienen como finalidad aplicar la ley y poner en práctica el derecho como disciplina garantizando los Derechos Humanos; lo que implica que la búsqueda de la verdad de los hechos sea la finalidad, pretendiendo que la decisión judicial que se tome sea la correcta. Bajo esta lógica Mancuso (2015), resalta que cada uno de los enunciados sobre los hechos victimizantes debe someterse a un procedimiento probatorio, en donde el juez busca comprobar que dichos enunciados sean coherentes y convincentes en su conjunto para emitir una Sentencia.

Así mismo, la decisión que se tome frente a las narrativas expuestas deberá reflejar la relevancia lógica que otorgue certeza de los hechos. Es decir que, a través de las narrativas se pretende obtener un acercamiento a la realidad que permite al juez tomar una decisión justa sobre un conflicto; lo que implica entonces que cada una de las partes del proceso de a conocer su versión acerca de los hechos.

Según Uprimny y Saffon (2007), existen límites frente a la verdad judicial, como por ejemplo su carácter fragmentario, ya que se investiga y se juzga a los responsables de manera individual, aislando los factores sociales, políticos y económicos que influyen y facilitan la violencia. Esta situación obstaculiza el reconocimiento de la violencia sistemática dejando de lado la complejidad frente a la violación a los Derechos Humanos. Por otro lado, la verdad judicial al involucrar únicamente a las víctimas que participan en los casos que se están investigando, excluye relatos de víctimas que no logran ser escuchadas por desconocer el procedimiento. Otro de los límites se relaciona con los costos y las dificultades que implica la reconstrucción de los crímenes, pues la recopilación de las violaciones sistemáticas y masivas por largos periodos de

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

violencia requieren de recursos técnicos, financieros y de personal para llevar a cabo investigaciones.

Esta debilidad, también se ve reflejada en los ajustes realizados en el proceso judicial que enmarca esta investigación, ya que por medio de la Ley 1592 del 2012 se estableció que las garantías del derecho a la verdad estarían encaminadas a determinar los patrones de macro criminalidad realizados por los grupos paramilitares vinculados al proceso de Justicia y Paz (Art 15). Es así como estas modificaciones alejan a las víctimas de la posibilidad de conocer la realidad de lo ocurrido, porque los relatos de los postulados no son individualizados, por el contrario, se establece una prioridad frente a establecer las dinámicas de violencia generalizadas en el territorio.

La Verdad Extrajudicial Institucionalizada.

Según Colorado y Villa (2020), este tipo de verdad se enfoca en investigar los patrones de violencia, causas y consecuencias, ocurridos en un periodo específico para lograr reconstruir la verdad, partiendo de la narración de las víctimas, garantizando sus derechos y fortaleciendo la etapa de transición de la violencia a la paz. Esta instancia enuncia la posibilidad de reconstruir la verdad desde diferentes miradas del conflicto entendiendo sus causas y consecuencias. Por esta razón, la recolección de información debe ser flexible y ágil, teniendo en cuenta que únicamente se cuenta con un periodo determinado para evidenciar los hallazgos a través de un informe.

No obstante, esta misma flexibilidad con que se recoge la información, puede limitar la construcción de la verdad, ya que la información recabada puede no ser contundente al dejar de lado los puntos de vista de los victimarios. Esto hace que la verdad, a pesar de ser la versión de la sociedad frente a lo ocurrido en el conflicto pueda ser debatida ya que no contiene un carácter definitivo (Uprimny y Saffon 2007. p. 19).

La Verdad Desde La Construcción de Relatos

Según Romero (2012), para que la verdad sea aceptada por ambas partes debe encontrar puntos comunes mediante el proceso del testimonio y estar compuesta tanto por la condición del hablante a transmitir su experiencia (relación con el objeto), como del otro a escucharla, es decir que el concepto de verdad se acerca a la realidad mediante la relación individuo-objeto. Lo importante de establecer la relación entre el individuo y el objeto frente a la construcción de la verdad radica en encontrar un punto objetivo, donde se construya una verdad que esté alejada de sesgos. De esta forma, la construcción de verdad “objetiva” permite entender el conflicto más allá de un análisis maniqueísta (bueno o malo), a través de los relatos y las verdades tanto de los agresores como de las víctimas.

Según Rincón y Covelli (2010), la verdad de las víctimas es crucial para la construcción histórica ya que ayuda a esclarecer los hechos de un conflicto, una guerra o un régimen dictatorial, identificando a los responsables. Por este motivo los Estados deben proteger la verdad de las víctimas porque permite preservar las sociedades de las tergiversaciones de su historia o la negación de los hechos por parte de las generaciones futuras.

La Verdad Social No Institucionalizada

Según Mead (1997), la verdad social no institucionalizada parte de todas las estrategias que se crean para preservar la memoria colectiva desde instancias y mecanismos no institucionales, que complementan la verdad judicial y la verdad extrajudicial institucionalizada, pues se construye desde una mirada social, política y cultural que busca transformar la sociedad.

La verdad universalmente aceptada se logra a través de la construcción de los significados, es decir los puntos en común a los que se llega luego de analizar un objeto o un hecho; estos juicios se comparten con otros individuos a través del lenguaje, convirtiéndolos en juicios

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

verdaderos, en la medida en que están dentro de los estándares de las instituciones y del grupo social al que pertenecen. (Xirau y Ceriotto. 1941, p. 61). La verdad entonces se origina del proceso subjetivo que se gesta a partir de los significados que se construyen del objeto y que permiten generar un juicio.

Según Mead (1997), la verdad socialmente construida se desarrolla cuando el individuo se reconoce a sí mismo con los elementos de su comunidad, por ejemplo, el lenguaje no verbal facilita que las personas puedan verse representados a sí mismos en los gestos de los otros y de este modo reducir el conflicto al establecer canales de comunicación. Cuando existe un evento traumático cargado de sentimientos hostiles, los individuos buscan el respaldo de la comunidad a la que pertenecen reafirmando el reconocimiento grupal; en este sentido, estos eventos pueden proveer las condiciones necesarias para que exista un sentido de solidaridad grupal.

Otro mecanismo utilizado por parte del Estado para llevar a cabo la transición del conflicto a la paz es el perdón, el cual en el marco de la Ley 975 del 2005 se encuentra asociado al proceso de verdad que surge durante el incidente de reparación integral convirtiéndose en uno de los temas centrales de la presente investigación.

El Perdón

Según Hernández (2017), el perdón es una herramienta que permite resignificar el daño causado, es la posibilidad de superar el dolor de la violencia sufrida. La acción de perdonar, al igual que el conflicto son propios del ser humano, ya que sin la presencia de un conflicto no se podría hablar de perdón. En esta misma línea Castro (2005), refiere que el perdón es un sentimiento que permite sobreponerse a las emociones de dolor, odio y venganza que se pueden desarrollar debido a un daño generado. Frente a situaciones de violencia u ofensa, el perdón se convierte en un instrumento transformador, ya que las víctimas aceptan modificando la

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

experiencia vivida por medio de la reevaluación de los hechos y la humanización de la persona que cometió el daño. Se entiende entonces que el perdón implica una decisión personal que conlleva a transformar las actitudes y percepciones, para lograrlo, se requiere de un proceso interno de quien lo otorga y quien lo solicita.

El Perdón Desde La Religión.

Para Petersen (2010), el concepto de perdón se relaciona con la religión, a partir de tres categorías: La familia abrahámica (judaísmo, cristianismo e islam), las religiones hinduistas y las creencias y prácticas indígenas. Desde las religiones abrahámicas, el perdón es el reflejo de la misericordia de Dios con cada uno de los seres humanos. Para el judaísmo, el perdón va de la mano con la justicia, al busca la reparación de las relaciones y es la víctima la única que puede otorgarlo, siempre y cuando exista reconocimiento, reparación del daño y responsabilidad de los hechos por parte del agresor.

Para el cristianismo el perdón implica la liberación del pasado, la oportunidad de perdonar abre la posibilidad de ser perdonados. Esta postura también se hace evidente en el islam, en donde se afirma que no es posible pedir perdón a Alá sin haber perdonado a otros. Frente a la postura del hinduismo, Duica (2017a), señala que el perdón es una práctica que previene pensamientos dañinos que alteran el bienestar mental.

Por su parte Petersen (2010), señala en el marco de las creencias religiosas indígenas, que el perdón se enfoca en el plano comunitario por ser el mecanismo que restaura a la comunidad al incluir en el proceso tanto a la víctima como al victimario. Es posible afirmar que, desde la familia abrahámica, el perdón está asociado con procesos de justicia y misericordia, mientras que desde el hinduismo se resalta el valor personal al permitir que el individuo trascienda a un estado de

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

tranquilidad. Para las comunidades indígenas, los procesos de perdón involucran a las víctimas y a los victimarios lo que permite la restauración de la comunidad.

Duica (2017b), describe que desde la tradición cristiana otorgar el perdón está relacionado con un acto de misericordia que depende de la persona que ha sufrido el daño. Esta decisión está ligada al arrepentimiento manifestado por el victimario frente al daño causado. Desde la perspectiva teológica el perdón es una herramienta que evita mantener relaciones conflictivas porque cuando la víctima lo otorga, no solo se transforma ella sino paralelamente genera un cambio en el agresor.

Perdón Desde Las Capacidades Humanas.

En palabras de Fourez (1982), el perdón es un acto liberador que permite la restauración de la vida en comunidad, porque perdonar y ser perdonado en el marco del conflicto armado hace que tanto víctimas como los agresores se reconozcan y superen la negación del otro. Sin embargo, no solo desde la esfera religiosa se puede ver la importancia de estos procesos, también se observa desde lo político especialmente cuando han ocurrido eventos de violencia que trasgreden a la sociedad. En Colombia el perdón es un elemento central para la construcción de la paz, porque transforma la relación víctima – victimario y reconstruye la confianza, el tejido social mejorando la convivencia en comunidad y con la sociedad (Castrillón, et.al. 2018. p. 86).

Arendt (1993), en oposición a la contribución religiosa sostiene que el perdón es una capacidad vinculante entre los seres humanos, que surge de un proceso interno y que puede ser entendida como una facultad política. Es decir, que no se trata de una virtud que vincula a Dios con los seres humanos, por el contrario, son los individuos quienes cuentan con el poder de regular las relaciones entre sí mismos.

El Perdón Desde La Esfera Política.

Para López (2017), el perdón no solo depende de la libertad de la víctima para otorgarlo y del victimario para solicitarlo, sino que, hace referencia a un perdón colectivo que busca que la sociedad tenga un mejor futuro. En contraposición Jankélevitch (1999), resalta lo equivoco en entender el perdón desde un marco jurídico, ya que en la naturaleza del proceso interviene una dimensión supra-ética; en donde su otorgamiento es voluntario aun cuando genere la liberación del dolor y promueva una mejora en la relación víctima - victimario.

En este sentido Derrida (2003), afirma que el perdón desde el ámbito jurídico genera confusiones al entenderse como un elemento normativo que busca el restablecimiento de la convivencia, el perdón puede ser condicional al depender del arrepentimiento del ofensor, la reparación del daño y el compromiso de no repetición. Es decir, es posible otorgar el perdón al margen de la posición del ofensor, esta situación lo sitúa como un elemento apolítico.

Por su parte Ricoeur (2000), relaciona el reconocimiento del daño causado con el perdón; entendiendo que el reconocimiento se enfoca en una falla socialmente señalada, la cual debe ser admitida y reparada por el agresor. De esta forma, la admisión de la falla, el arrepentimiento y la reparación del daño causado son condiciones necesarias para generar procesos de perdón en las víctimas. Por otro lado, la otorgación del perdón involucra la absolución de la falla, sin embargo, es un proceso voluntario no condicionado, por lo cual no puede ser entendido como una obligación de las víctimas.

Según Narváez y Díaz (2010) y en concordancia con Petersen (2010), afirman que el perdón no implica el olvido del hecho violento y del daño causado, por el contrario, surge a partir de visibilizar y comprender la ofensa cometida. Los autores resaltan que solo a través de los procesos narrativos, los victimarios logran comprender el daño causado, lo que les permite

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

establecer la verdad de los hechos y generar procesos de reconciliación entre los ofendidos. Sin embargo, Duica (2017a) refiere que el victimario no siempre siente culpa, ni arrepentimiento y aun puede reconocer la verdad acerca de los hechos. Este tipo de posiciones va en contravía del perdón cristiano que implica arrepentimiento, lo que va a dificultar el proceso de perdón por parte de las víctimas.

Frente a la recuperación psíquica que ofrece el perdón en las víctimas, Castro (2005) señala que este proceso permite la resignificación de los hechos, especialmente cuando las víctimas logran humanizar al agresor, lo que genera caminos que permiten la superación de las crisis. Esta situación involucra una sanación personal al transformar la emoción negativa de quien sufrió el acto lesivo. Es por esta razón que los procesos de perdón se relacionan con el bienestar psicológico de las víctimas ya que logran reconstruir los sentimientos de confianza, aumentan su esperanza y credibilidad en el sistema, generando mayor empatía.

De lo anterior se puede concluir que, los procesos de perdón en las víctimas se facilitan cuando la verdad de los hechos se esclarece y se generan procesos reales de reparación; por esa razón cuando se utiliza la justicia transicional como herramienta para dar término a un conflicto armado, se debe tener especial cuidado con el derecho a la verdad, porque “examinar las causas, las consecuencias y la naturaleza de violaciones graves los Derechos Humanos cobra especial relevancia” (United Nations. Office of the high commissioner for human rights, 2014, p. 19).

Además de los actos en lo relacionado con el reconocimiento de la verdad y el perdón, es fundamental la concepción que den los sujetos a dichos acontecimientos, la percepción psicológica se denomina significados. Para Ballesteros (2005), la construcción de los significados está relacionada con el proceso de dar sentido a algo a partir de la experiencia consciente, esta acción se obtiene al crear asociaciones entre lo que se piensa que es y lo ya conocido. Se entiende

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

entonces que esta construcción parte de la dinámica entre el individuo y la experiencia directa que el contexto le proporciona.

Según DeGrandpre (2000), esta construcción se desarrolla a partir de dos cualidades; la primera, acerca al individuo al objeto mediante la experiencia consiente y la segunda motiva al individuo a la acción. De esta forma, el proceso que lleva a un individuo a acercarse a la verdad contiene una fase de socialización, en donde se llegan a puntos comunes que se encuentran sujetos a toda una construcción social, política, cultural y teológica. Este proceso proporciona insumos para construir una realidad que es aceptada por el grupo social; en este caso los significados van a ser los elementos que tiene el individuo al acercarse al objeto.

De acuerdo con Jaramillo, et al (2009), los significados son la interacción entre el individuo y el mundo en donde el grado de profundidad que se le va dando, depende del curso del tiempo y la experiencia. Cuando se habla de construcción de significados, se está haciendo referencia a la interacción de la actividad humana con el medio. Estos autores refieren que, el significado vendría a ser un proceso conformado por dos momentos; la asimilación interna que tiene el individuo con el objeto, definida como la ontogénesis y la socialización con sus pares. Es en este momento es donde el significado adquiere sentido y se empieza a hablar de una afirmación verdadera, siempre y cuando sea aceptada por el grupo social.

En este mismo sentido Bandura (2001), afirma que el individuo forma parte de la construcción de los significados porque influye en el grupo social al que pertenece, al actuar de manera intencional y al aceptar los puntos comunes de sus pares. Este proceso, según Jaramillo *et al* (2009) empieza desde el nacimiento del individuo porque desde ese momento se encuentra bajo la influencia de las normas de la sociedad. Lo anterior permite comprender que el proceso de los significados se da en la medida en que el individuo se apropia de elementos contruidos desde la

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

cultura, a través del contacto con los otros. Así mismo, los significados evolucionan a lo largo del tiempo por medio del lenguaje, el sentido y las acciones, como elementos necesarios en la construcción de las relaciones humanas.

Abordaje de Verdad y Perdón, Desde la Psicología Jurídica y la Victimología

La experiencia de las víctimas y los postulados del Bloque Central Bolívar durante el proceso de la Ley 975 de 2005, especialmente en el incidente de reparación integral; generó la construcción de significados de verdad y perdón; resulta importante que estos conceptos sean analizados desde diferentes perspectivas, porque y de acuerdo con Jaramillo *et al* (2009), los significados están ligados al sentido que se le otorga a un proceso y a la interacción entre el individuo y el medio.

En este orden de ideas, la psicología jurídica juega un papel fundamental como una disciplina científica, ya que en palabras de Munné (1980) citado por Gutiérrez de Piñeres (2010), su esencia transdisciplinar analiza la interacción respecto a las conductas jurídicas bajo la dimensión psicosociológica, logrando que se comprenda la interacción entre la psicología, la sociología y el derecho. Según Garzón (1989) citado por Gutiérrez de Piñeres (2010), la disciplina psicojurídica reconoce factores psicológicos dentro del ejercicio judicial, lo que implica la generación de elementos cognitivos desde el derecho y fenómenos psicológicos que intervienen en el sistema. Por su parte, Hoyos (2002) citado también en Gutiérrez de Piñeres (2010), añade la participación del psicólogo especializado frente al análisis de la conducta y la aplicación de instrumentos, estrategias y técnicas en el área del derecho.

Así pues, la aplicación de la psicología se realiza en función de los elementos jurídicos existentes, que va desde los procesos judiciales hasta los extrajudiciales, y que implica la participación de víctimas, jueces, abogados, victimarios y demás estructuras institucionales. En

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

este sentido, Tapias (2008) citado por Gutiérrez de Piñeres (2010), refiere que la comprensión de la psicología jurídica como rama de la psicología resulta multidisciplinar y transdisciplinar, pues no solo estudia la relación del individuo con los sistemas jurídicos, sino que influye en el comportamiento de las personas y de los lineamientos jurídicos, así como en la estructura institucional que abarcan los eventos de carácter legal.

Gutiérrez de Piñeres (2010), citando a Díaz (s.f.), expone que la psicología jurídica, posee un carácter interdisciplinar, sin embargo, es la psicología y sus avances la que imprime directamente nuevos conocimientos que contribuyen a comprender, predecir y explicar hechos en el ámbito jurídico que se insertan en las actuaciones de los intervinientes. De este modo, la psicología jurídica maneja tres aristas: el sujeto, la ley y la relación entre estos.

En este sentido, la psicología jurídica está ligada a otras disciplinas como la medicina forense, la antropología criminal, la criminología, la sociología y la victimología. Esta última, según Cuarezma (1996), es la disciplina encargada del estudio de la víctima de manera general. Se entiende entonces que esta postula parte de la experiencia de las personas victimizadas y los significados sobre un hecho específico y de los actores implicados.

Por su parte, Rodríguez (s.f.) citado por Gutiérrez de Piñeres (2010), indica que el enfoque multidisciplinario de la psicología jurídica permite analizar, explicar, prevenir, asesorar, promocionar y evaluar todos aquellos elementos psicosociales insertos de los hechos jurídicos, por lo que el estudio de la víctima es un factor básico en la aplicación de esta disciplina científica, tomando en cuenta que la víctima encierra aspectos psicológicos y sociales cuya comprensión a la luz de las leyes es fundamental.

La Victimología Enfocada a la Dignificación de las Víctimas

Márquez (2011), define la victimología como una disciplina de la psicología que se enfoca en el estudio de las víctimas a partir del análisis que parte del sufrimiento y se logra definir desde tres etapas: como sujeto directo de un hecho delictivo, como objeto de prueba dentro de la investigación judicial y como individuo sometido a un sufrimiento silencioso y de marginación social. De igual forma Hikal (2013), refiere que la victimología se preocupa por curar a las víctimas, reparando el daño y la dignidad pérdida por las ofensas que recibieron y de esta forma, evitar una futura victimización como consecuencia de la desprotección del Estado.

Según el autor, los procesos de dignificación involucran a la victimología porque la intervención se enfoca en todas las fases del proceso legal como los estados de crisis, el proceso de protección, la reparación integral, el acompañamiento, asesoramiento y la rehabilitación. Por esta razón las autoras de la investigación consideramos importante que los procesos de justicia transicional deben partir de la participación de las víctimas, primando el respeto por sus derechos y promoviendo en ellas roles protagónicos. Esta acción implica generar seguridad en las víctimas, confianza en el sistema, protección del Estado, apoyo tanto institucional y social, ante los acontecimientos que vulneraron sus derechos.

En este sentido, Tobias, et al. (2011) citando a Gutiérrez de Piñeres (2010), indican que el estudio de las víctimas resulta complejo, teniendo en cuenta que en las últimas décadas han sido la piedra angular para el diseño y aplicación de nuevas normas. Para lograr un verdadero cambio es necesario la conjugación de cuatro factores: la participación de la víctima, la reparación, la verdad y la justicia; que al combinarse generan confianza en el sistema legal, en la sociedad y en el aparato institucional. Esta situación implica una garantía para las víctimas frente a recibir una atención justa y equilibrada, que paralelamente disminuya la revictimización resultante de la mala

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

praxis jurídica. Resulta importante señalar que, históricamente el rol adquirido por las víctimas no era concebido desde el protagonismo, lo que implicó que no se reconociera su opinión ni participación en los mecanismos jurídicos.

De acuerdo con lo expuesto, Tapias (2010), refiere que el estudio de las víctimas se convierte en un punto central de todo proceso jurídico al partir del restablecimiento de los derechos vulnerados y la reparación diferencial. En este sentido, la intervención psicojurídica debe iniciarse desde el estado de crisis y continuar en el acompañamiento, la prevención y el asesoramiento tanto al individuo como al grupo familiar.

Investigaciones Empíricas relacionadas a Justicia Transicional, Verdad y Perdón

Las investigaciones académicas disciplinares e interdisciplinares en la última década, se han interesado en algunas de las temáticas de este estudio. Sin embargo, la presente investigación combina el análisis de los significados tanto de verdad como de perdón desde las víctimas y sus victimarios. En lo que respecta a los hallazgos relacionados con la justicia transicional Gutiérrez (2017), encontró a partir de entrevistas y notas de campo con líderes del comité cívico del Sur de Bolívar, que el desarrollo de la justicia transicional en Colombia no solo se consolida a partir de mecanismos institucionales, sino pueden ser contruidos desde las comunidades y la experiencia local por ser espacios donde las acciones de transformación permiten una convivencia pacífica.

Por su parte autores como Villa (2013), a partir de entrevistas y grupos focales con 62 víctimas, debates con 19 grupos y nueve cuestionarios a expertos en intervenciones sociales; así como Vera (2015), a partir de entrevistas a instituciones públicas y organizaciones sociales; evidenciaron que la legislación colombiana promovió avances según los estándares internacionales y legitimó la lucha de las organizaciones de víctimas, al permitir una reinterpretación del conflicto armado. Sin embargo, la adopción del marco en su aplicación fue insuficiente respecto al acceso a

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

la justicia por parte de las víctimas, la sanción de los agresores y en la lucha contra la impunidad. Señalan igualmente que, los primeros mecanismos judiciales no dieron respuesta al derecho a la justicia, evitando que el Estado solucionara los problemas estructurales del conflicto.

En lo que respecta a los hallazgos relacionados con la Ley de 975 de 2005 autores como Betancourt y Samper (2010), por medio de entrevistas semiestructuras con los miembros de la comunidad y Castillo (2014), por medio del estudio de caso del proceso de Salvatore Mancuso y una entrevista semiestructurada institucional; identificaron falencias de la Ley 975 de 2005 que apuntaban a la falta de vinculación de los actores armados legales en las investigaciones. La extradición de exjefes paramilitares generó desconfianza en el proceso al afectar los derechos; situación que limitó la información de casos particulares, el análisis de los patrones de violencia y la sistematicidad de las acciones lesivas. Así mismo, la ley no garantizó la desintegración total de los grupos paramilitares obstaculizando las garantías de no repetición; no implementó el enfoque diferencial al no tener en cuenta la versión del pueblo Kankuamo y no garantizó la no repetición de los hechos.

De la misma forma, Juliao (2013), por medio de investigación social participante, concluyó que la ley nació de un discurso contrainsurgente enmarcado en un proyecto político paramilitar, que no alcanzó las expectativas generadas en las víctimas al no cumplir los principios rectores, hecho que favoreció a los grupos paramilitares al no confrontar sus testimonios con los de las víctimas, lo que parcializó la obtención de la verdad, generando desconocimiento en la autoría y participación de autoridades gubernamentales y altos mandos militares. En esta misma línea Benavides (2013), a través del análisis de las declaraciones rendidas por dos postulados dentro de la Ley 975 de 2005, concluyó que la ley dio relevancia a los relatos de los agresores, estableciendo una verdad unilateral y afectando su construcción colectiva.

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

Por su parte Avellaneda (2018), por medio de entrevistas semiestructuradas a 6 víctimas y 4 victimarios, concluyó que el reconocimiento público y las garantías de no repetición por parte de los victimarios resalta la importancia de la reparación integral como eje fundamental ya que devuelven la dignidad y mitigan el dolor a nivel individual y colectivo de las víctimas.

Frente a los hallazgos relacionados con la Ley de 975 de 2005 autores como, Echeverri (2016), realizaron un estudio de caso, concluyendo que solo mediante la verdad se conoce la dimensión del conflicto armado, pues permite reconstruir la memoria histórica y acercarse a la reconciliación. Para ello se debe recuperar la sensibilización, solidaridad y empatía de los agresores y promover su participación social con conciencia humana; de esta forma la reconstrucción de la realidad se convertirá en una dinámica cultural que modificará las relaciones, los imaginarios y las practicas sociales violentas. Añade Vargas, (2011), a partir de tres historias de vida, que el sistema judicial en Colombia se desarrolla en un contexto de impunidad, ya que las personas que acuden al sistema esperan que se narren y prueben los hechos para sancionar a los responsables; sin embargo, solo los hechos probados son considerados como verdad. Por esta razón, es importante definir la verdad desde su entorno ya que su establecimiento va de la mano con el reconocimiento de las víctimas.

Paralelamente Benavides (2013), evidenció que las “verdades” confesadas no revelaron el pasado violento, al fundamentarse en explicaciones y justificaciones lo que obstaculizó la construcción de la memoria histórica y promovió sentimientos de impunidad en las víctimas. Este argumento coincide con Infante (2013), quien realizó entrevistas semiestructuradas a académicos, estudiantes y representantes de diferentes organizaciones, encontrando que los paramilitares además de justificar sus acciones, otorgaron su responsabilidad a la línea de mando, negando u omitiendo su culpa, dificultando la reconciliación al afectar el interés de las víctimas no solo por no escuchar un relato fiel, sino por la falta de reconocimiento de responsabilidad de los culpables.

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

Por esta razón Vargas (2011) y Echeverri (2016), resaltan la importancia de develar la verdad histórica frente a la verdad judicial, porque esta última únicamente orienta al sistema sobre la imposición de la pena. Este hallazgo va de la mano con las conclusiones de Castrillón, et al. (2018), quienes entrevistaron a 68 víctimas y encontraron que el reconocimiento del daño causado y el arrepentimiento por parte de los agresores debe surgir de la empatía frente al dolor de las víctimas.

En concordancia, Castillo, (2014), afirma que el derecho a la verdad aporta en la construcción de la memoria colectiva, garantizando la no repetición de los hechos. Sin embargo, la verdad desde el ámbito judicial parte de las declaraciones de uno de los actores dejando de lado los problemas estructurales del conflicto armado. Por esta razón, la verdad judicial debe ser complementada por las comisiones de la verdad. En este sentido Villa (2013), enfatiza que la verdad debe construirse desde las víctimas en donde el reconocimiento social tenga un papel protagónico que permita otorgarle sentido a lo ocurrido. Sin embargo, este objetivo no se ha alcanzado, lo que ha convertido a la verdad en un derecho insatisfecho al ser manipulada según los intereses de los victimarios y sin confrontación judicial, es decir que la verdad fue sometida a la voluntad y a los cálculos políticos de los paramilitares. Paralelamente Andrade (2015), por medio de un cuestionario virtual aplicado a cuarenta víctimas, señaló la relación entre la verdad y la memoria, pues a través de la verdad se reconoce y dignifica a las víctimas y la memoria permite la transformación social que facilita las garantías de no repetición.

Finalmente, Gómez (2020), por medio de 150 testimonios y la construcción de la afectación colectiva, resaltó la responsabilidad del Estado frente a investigar las vulneraciones a los Derechos Humanos, desde una perspectiva diferenciada que tenga por objetivo no perpetuar los procesos de discriminación e impunidad. La construcción de la verdad desde el enfoque diferencial

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

permite el reconocimiento de las voces y experiencias de las víctimas evitando incurrir en acciones lesivas.

En lo que respecta a los hallazgos relacionados con el perdón, Rodríguez (2017), por medio de 4 entrevistas semiestructuradas a víctimas estableció que el perdón por tener sus raíces en la religión está ligado con el arrepentimiento de los victimarios, lo que permite la superación de sentimiento negativos y abre paso a la reconciliación. Sin embargo, por ser un proceso individual no puede ser concebido desde la esfera política; es decir, cuando la justicia no logra ser balanceada con la reparación el proceso se dificulta. Finalmente concluye que el perdón no implica la reconciliación porque una víctima logra perdonar cuando está preparada para hacerlo. En esta misma línea autores como Cortes et al. (2015), por medio de la teórica fundamentada y a través de 45 entrevistas, afirmaron que tanto el perdón como la reconciliación hacen parte de prácticas que favorecen los procesos de paz al transformar las emociones negativas y restablecer las relaciones entre el agresor y la víctima. Así mismo, coinciden con Rodríguez (2017) quien afirma que el perdón desde la perspectiva religiosa es impulsado por la compasión y disminuye los sentimientos de venganza.

En contraposición autores como López, et al. (2016), por medio 40 entrevistas semiestructuradas, estableció que el perdón implica comprender y aceptar el arrepentimiento del agresor sin resentimiento, lo que no es equivalente a la reconciliación, al no ser una obligación de las víctimas; sin embargo, refiere que otorgarlo permite la reconciliación siempre y cuando exista claridad sobre la ofensa, el reconocimiento del daño, las garantías de no repetición y el cumplimiento en la reparación. Según Barreto, et al. (2018), por medio de 3 entrevistas semiestructuradas, estableció que el perdón por ser un acto misericordioso renuncia a la venganza

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

y adopta una actitud de bondad, lo que conlleva a un saneamiento intrínseco, la reconstrucción del tejido social, el diálogo y la reconciliación.

Por su parte, Andrade (2015), concluye que el perdón no debe ser forzado porque pierde su carácter voluntario al ser este un elemento para la obtención de la paz que siempre debe ir acompañado por la reparación simbólica, la promesa de no repetición, el arrepentimiento y el reconocimiento del daño causado. En este mismo sentido autores como Castrillón, et al. (2018), difieren frente a la relación del perdón y la reconciliación afirmando que estos dos elementos no pueden ser equiparables ya que se han generado acciones de perdón sin que desemboquen en escenarios de reconciliación. Añaden que perdonar por imposición se convierte en un proceso dañino y revictimizante, aún más cuando no se cumple la reparación. Finalmente aseguran que la percepción de justicia influye en el perdón, ya que entre más amplia sea la brecha será más difícil la transformación de los sentimientos negativos.

Piedrahita (2017) en su investigación, a partir de las narrativas institucionales frente al reconocimiento de responsabilidades y petición de perdón en Bojayá, encontró que las solicitudes de perdón presentan fallas al proponerse desde la acción ética, política y social. No es posible pensar en el perdón como un requisito para la obtención de la paz porque se le estaría negando la complejidad moral del mismo. En este sentido Avellaneda (2018) refiere que las solicitudes de perdón en escenarios de posconflicto son complejas, por ello deben estar acompañadas de sensibilización y empatía, en donde prime la honestidad y se aumente la percepción de reparación. Por esta razón, el reconocimiento y la aceptación de responsabilidad está ligada a la percepción de arrepentimiento, de allí que las víctimas signifiquen estas solicitudes como acciones inducidas frente al otorgamiento de beneficios judiciales.

Planteamiento y Formulación Del Problema

Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2006), Colombia ha estado inmersa por más de cinco décadas en un conflicto armado interno, en el cual han participado diferentes actores tanto del Estado como grupos organizados al margen de la ley. No obstante, en varios periodos de gobierno se han realizado diferentes esfuerzos orientados a lograr la terminación del conflicto y alcanzar una paz estable y duradera. Esta transición emerge a partir de la expedición de la Ley 975 de 2005; marco normativo que da inicio a la implementación de la justicia transicional en Colombia, para lograr el cese de hostilidades, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

Una de las etapas del proceso judicial es el incidente de reparación integral, en donde según González (2010), se genera un espacio de interacción entre las víctimas y los agresores, en el cual, además de buscar la verdad de lo ocurrido, ser reparados por su condición de víctima, e identificar a los responsables; los agresores, debían reconocer los hechos de violencia sistemática cometida, desde una posición de arrepentimiento, solicitando perdón a las víctimas y a la sociedad y al mismo tiempo garantizando que tales actos violentos no se repetirían.

El objetivo de este espacio es que las personas lesionadas al resolver sus dudas logren transformar los sentimientos negativos y resignifiquen la experiencia dolorosa. Se supondría entonces, que esta dinámica de interacción permite un proceso reflexivo tanto para las víctimas como para los victimarios, que favorece la solicitud y otorgamiento del perdón trayendo como resultado para las víctimas la dignificación, el bienestar en su salud mental y la confianza en el sistema de justicia.

Según Jaramillo, et al (2009), desde la construcción de significados la interacción entre víctimas y victimarios se fundamenta en el encuentro de puntos comunes para acercarse a la

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

verdad, este proceso permite otorgarle valor a la experiencia y comprender la realidad.

Adicionalmente, el cumplimiento de las medidas de reparación integral aportará en los procesos de perdón. Sin embargo, desde la experiencia profesional de las investigadoras, se observó que la dinámica generada en el incidente, no se constituía como un espacio reparador y de dignificación hacia las víctimas debido a que no siempre se lograba establecer la responsabilidad del daño causado al ser éste asumido por la línea de mando. Así mismo, se observó que las declaraciones de los postulados frente a la construcción de la verdad y la solicitud de perdón, carecía de un proceso reflexivo y de arrepentimiento.

Esta situación va en contravía a lo manifestado por autores como Hernández (2017) y Castro (2005), quienes afirman que el perdón, permite resignificar el daño causado posibilitando la superación de la experiencia y generando la transformación de sentimientos negativos. De igual forma Petersen (2010), señala que para las víctimas del conflicto armado el otorgamiento del perdón está ligado a la garantía del derecho a la verdad, la reparación del daño y al concepto de justicia, aspectos que al cumplirse generan bienestar mental.

Teniendo en cuenta lo anterior, el análisis de los significados de verdad y perdón contruidos por víctimas y postulados durante el incidente de reparación integral, adquieren importancia desde la psicología jurídica, ya que según Gutiérrez de Piñeres (2010), desde esta área se puede comprender el comportamiento humano inmerso en procesos jurídicos, que involucran la protección de los derechos, así como la salud mental de cada una de las partes.

Además, desde el análisis de los contextos de violencia y en especial aquellos espacios de transición, Martin-Baro (2006) expresa que el rol adquirido por los psicólogos debe generar conciencia en la sociedad frente a llevar a cabo procesos de transformación y modificación de la realidad. De acuerdo con lo expuesto, y para contribuir en el proceso de búsqueda de la paz que se

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

viene adelantando en el país, vale la pena preguntarse desde la perspectiva psicojurídica ¿cómo los significados de verdad y perdón, contruidos por las víctimas y los postulados del Bloque Central Bolívar, durante su participación en el incidente de reparación integral incidieron en la dignificación de las víctimas y en la solicitud y el otorgamiento del perdón?

Objetivos.

General.

Analizar desde la perspectiva psicojurídica los significados de verdad y perdón contruidos por víctimas y postulados del Bloque Central Bolívar, durante a su participación en el incidente de reparación integral enmarcado en la Ley 975 de 2005 y cómo estos incidieron en la dignificación de las víctimas y los procesos de perdón.

Específicos.

- Identificar los elementos que componen los significados de verdad y perdón contruidos por las victimas durante el incidente de reparación integral.
- Establecer los elementos que componen los significados de verdad y perdón contruidos por los postulados del Bloque Central Bolívar durante el incidente de reparación integral.
- Determinar a partir de los significados de verdad y perdón contruidos por las víctimas y los postulados del Bloque Central Bolívar durante el incidente de reparación integral, si se garantizó la dignificación de las víctimas.

Método.

La presente investigación se enmarca desde el método cualitativo, el cual Jiménez-Domínguez (2000) citado por Salgado (2007), parte de la intersubjetividad con el fin comprender la realidad social a partir de los significados y símbolos contruidos a nivel individual o colectivo. En este estudio, la realidad que se busca comprender, a través del procesamiento de la información

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

con la herramienta Atlas ti, se enmarca en el incidente de reparación integral de la Ley 975 de 2005, por ende, la información que dará respuesta a los objetivos parte de la perspectiva de las víctimas y los postulados que participaron en este espacio judicial.

Diseño.

El diseño implementado fue de tipo fenomenológico, el cual según Hernández et al (2006), busca entender una situación a partir de las experiencias subjetivas de los participantes; En este sentido, la información recabada en la presente investigación surge de la participación en el incidente de reparación integral de las víctimas y los postulados, quienes de primera mano ofrecieron los significados sobre los elementos que conforman el problema de estudio.

Según Ballesteros (2005), el lenguaje posee un carácter cultural que permite una organización narrativa, la cual se relaciona con el medio para compartir la experiencia otorgada con la relación que proporciona el mundo y regula el afecto. De esta forma, las narrativas se construyen como una interpretación de la experiencia vivida, esto se relaciona con una de las premisas establecidas en este diseño, la cual es enunciada por los autores como Creswell (1998), Álvarez-Gayo (2005), citados por Hernández et al (2006), en donde señalan como características principales el análisis del discurso, los temas específicos y la búsqueda de posibles enunciados.

Participantes.

Para la selección de los participantes se tuvieron en cuenta los conceptos de población y muestra en investigación cualitativa. Según Hernández et al (2006), la población es el conjunto de todos los casos que comparten especificaciones determinadas. De esta forma, el estudio se fundamentó en dos tipos de poblaciones: víctimas del conflicto armado y miembros de un grupo paramilitar.

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

Posterior a delimitar la población se procedió a establecer la muestra, que, según los mismos autores, es el subconjunto de la población que mantienen características específicas. Adicionalmente Castro (2003), clasifica las muestras en probabilísticas y no probabilísticas. En este caso la muestra fue no probabilístico, ya que la elección de los participantes dependió de los criterios establecidos por las investigadoras. Así pues, la muestra fue intencional al elegir las víctimas y los postulados bajo criterios específicos.

De la primera población se eligió una muestra de ocho personas víctimas del Bloque Central Bolívar, mayores de edad, oriundas del departamento de Santander y quienes participaron en el incidente de reparación integral. La selección no tuvo en cuenta distinción de género, condiciones socioeconómicas ni tipificación del delito sufrido. De la segunda población se eligió una muestra de ocho postulados del Bloque Central Bolívar, mayores de edad, residentes en la ciudad de Medellín, oriundos de diferentes departamentos del país como Bolívar, Antioquia, Norte de Santander y Magdalena, quienes durante el ejercicio paramilitar tuvieron rango de soldados rurales excepto uno que tenía funciones administrativas y financieras. Todos acogidos a la Ley 975 de 2005 y con participación en el incidente de reparación integral, narrando los crímenes cometidos y solicitando perdón a las víctimas.

Resulta importante aclarar que el contacto entre las investigadoras y los postulados del Bloque Central Bolívar se realizó a través de la Fundación Aulas de Paz, ubicada en la ciudad de Medellín y la cual según Rivera (2019), tiene por objeto “acompañar a los excombatientes en procesos de reintegración a la sociedad por medio de la educación en procesos de paz y promoción del perdón y la reconciliación”.

Instrumentos.

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

La técnica de recolección de datos seleccionada fue la entrevista semiestructurada, que según Cortes y Torres (2013), brinda al entrevistado la posibilidad de ser flexible en sus respuestas, permitiendo al entrevistador profundizar en aspectos relevantes sobre el tema estudiado. Se construyeron 16 de preguntas tanto para las víctimas, como para los postulados, para ser validados por cuatro jueces expertos que tuvieron en cuenta la pertinencia y redacción de cada uno de los ítems. Según Garrote y Rojas (2015), el proceso de validación realizado por expertos es relevante ya que estos aportan sugerencias frente a la modificación de aspectos triviales o incorporación de elementos necesarios. Para el cuestionario de las víctimas únicamente se modificaron 11 preguntas, por el contrario, en el cuestionario de postulados se modificaron 14 preguntas y se agregaron 2 preguntas más, teniendo en cuenta las observaciones de los cuatro jueces expertos.

El resultado final del ejercicio de validación arrojó 18 preguntas para los postulados (ver anexo 01) y 16 preguntas para las víctimas (ver anexo 02). Finalmente, para el análisis de la información obtenida se utilizó el programa Atlas. Ti (versión 7).

Procedimiento.

El proceso de investigación inició con el establecimiento del problema, la creación de objetivos, la selección del método que incluyó el diseño y las estrategias para la recolección de datos, las cuales fueron elaboradas con preguntas abiertas que permitieron una narrativa reflexiva por parte de los participantes. Posteriormente, se contactaron a las víctimas que asistieron al incidente de reparación integral realizado el 7 de julio del 2016 en la ciudad de Bucaramanga (Santander). Una vez contactadas, se les dio a conocer el objetivo de la investigación y posterior a la confirmación de su participación se procedió a fijar la fecha para realizar la entrevista individual.

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

Mas adelante, se realizó contacto con la Fundación Aulas de Paz, quienes autorizaron las entrevistas individuales con ocho miembros del desmovilizado grupo paramilitar Bloque Central Bolívar, a quienes se les dio a conocer los objetivos del estudio y se estableció la fecha para el desarrollo de las preguntas guía. La información se recolectó por medio de equipos electrónicos de grabación, con el fin de facilitar la transcripción de las entrevistas para luego ser analizadas por las categorías y subcategorías, las cuales fueron construidas con base en la fundamentación conceptual, teórica y empírica. El proceso de transcripción y análisis conservó el respeto por la información suministrada, sin discriminación ni exclusión de datos y finalmente se dio paso al análisis de la información obtenida que permitió responder a los objetivos planteados.

Categorías y subcategorías

Según Romero (2005), las categorías hacen referencia a un concepto que engloba elementos o características comunes que se relacionan entre sí y se emplean para establecer calificaciones, agrupar elementos o ideas relacionados a un concepto universal. En la presente investigación, se tuvieron como categorías los conceptos de verdad y perdón.

El autor señala, que las subcategorías derivan de la clasificación de las categorías como otras unidades más pequeñas, que brindan elementos para el análisis e interpretación de los resultados. Es decir, las categorías reúnen grupos de conceptos o subcategorías, con la finalidad de profundizar el fenómeno estudiado. En este caso, las subcategorías propuestas para la categoría de perdón fueron las mismas en las dos muestras: Perdón como proceso de transformación emocional, perdón como acto de misericordia, perdón como elemento asociado a la justicia, concepto negativo del perdón y perdón desde el arrepentimiento del victimario.

Por su parte, las subcategorías propuestas para la categoría de verdad se discriminaron entre víctimas y postulados de la siguiente forma: para los postulados se estableció, verdad como

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

búsqueda de justicia, verdad como construcción histórica, verdad como proceso de transformación personal, verdad contraparte. Para las víctimas se estableció, verdad como búsqueda de justicia, verdad como mecanismo para identificar los responsables y verdad como proceso de transformación personal.

Para Herrera et al (2015), las categorías emergentes surgen de la información recolectada desde el levantamiento de referenciales significativos a partir de la indagación. Se diferencian de las subcategorías por ser estas apriorísticas lo que significa que son construidas antes del proceso de recopilación de la información. En este caso, las subcategorías emergentes para la categoría de perdón se discriminaron entre víctimas y postulados de la siguiente forma: para los postulados se estableció, perdón voluntario y en las víctimas en concepto negativo del perdón. Finalmente, el perdón impuesto se analizó en las dos muestras de los participantes.

Las subcategorías emergentes para la categoría de verdad se discriminaron entre víctimas y postulados de la siguiente forma: para los postulados se estableció como subcategoría emergente, postulación por beneficios, poder y superioridad frente a las víctimas, verdad como justificación del delito, falta de preparación para exponer la verdad. En las víctimas se estableció como categoría emergente conocimiento de los derechos, reparación integral, desequilibrio en la protección de derechos y desconocimiento del proceso. Finalmente, la verdad fragmentada y la insatisfacción frente al proceso se analizaron en las dos muestras de los participantes.

Consideraciones Éticas.

Según la Ley 1090 de 2006, por la cual se reglamenta el ejercicio de la psicología en Colombia, se establecieron los principios éticos para las investigaciones con participación de seres humanos. Dentro de los aspectos más relevantes se encuentran el consentimiento voluntario de los individuos, la rigurosidad científica en la investigación, la confidencialidad en el manejo de los

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

datos, la autorregulación tanto ética como científica, el respeto por los criterios morales y religiosos, salvaguardando el bienestar y los derechos de los participantes.

Según Amaya et al (2018), los principios éticos guían la praxis profesional con el fin de propender por el avance del conocimiento, garantizando el bienestar de los individuos a quienes se les presta el servicio o participan en algún tipo de investigación académica. Actualmente, los estudios se guían por cinco principios que se encuentran relacionados con la Declaración Universal de Principios Éticos para Psicólogos y se describen a continuación: beneficencia, no malficencia, justicia, autonomía e integridad.

El principio de beneficencia busca que el ejercicio profesional mejore las condiciones de vida a nivel individual, social y con su entorno. En la presente investigación se buscó comprender las dinámicas de interacción que surgieron entre los participantes del proceso judicial, con el fin de aportar en el mejoramiento de las condiciones que permita la dignificación de las víctimas y facilite los procesos de reconciliación.

El principio de no malficencia promueve que la actuación de los psicólogos evite en la praxis cualquier tipo de daño. En la investigación, se respetaron los argumentos de los participantes evitando cualquier tipo de discriminación y estigmatización, así mismo las preguntas de las entrevistas realizadas con las víctimas se centraron en conocer su experiencia en el incidente de reparación integral, sin profundizar en los detalles que rodearon los hechos punibles con el fin de evitar la revictimización.

El principio de justicia se enfoca en el respeto a los derechos de cada una de las partes. En la investigación los participantes fueron tratados con respeto y de manera equitativa. Por esta razón las entrevistas a las víctimas se realizaron en el espacio físico en donde se llevó a cabo la

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

audiencia de incidente de reparación integral, por el contrario, las entrevistas realizadas con los postulados se llevaron a cabo en las instalaciones de la Fundación Aulas de Paz.

En diferentes artículos de la Ley 1090 de 2006, se establece que el principio de autonomía distingue el derecho a la privacidad y la autodeterminación de los individuos; razón por cual, se les socializó los objetivos a los participantes de la presente investigación, para que de forma libre y espontánea accedieran a narrar su experiencia frente al incidente de reparación integral. Posterior a confirmar su participación en la investigación, se les solicitó a los participantes la firma del consentimiento informado, en donde se destacó la comprensión de la información dada, la voluntariedad en la participación y la privacidad en el manejo de la información.

El principio de integridad busca que la interacción profesional este enmarcó bajo la honestidad, la transparencia y el respeto; valores que estuvieron presentes a lo largo de la investigación y específicamente al momento de interactuar con los participantes.

Adicionalmente el Ministerio de Salud a través de la resolución 8430 de 1993, establece las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud, incorporando en el título II los requisitos para llevar a cabo la investigación con seres humanos, en donde se catalogan los estudios de acuerdo con el riesgo que estos impliquen.

Esta investigación, presenta un nivel de riesgo bajo ya que, si bien la indagación sobre los significados de verdad y perdón construidos por los participantes pudo generar sensibilidad al recordar hechos dolorosos, contar con el consentimiento de cada uno de ellos y generar espacios de escucha respetuosa se consolidó como un ejercicio catártico que permitió la exteriorización de la experiencia. Finalmente, la divulgación del estudio se hará llegar a las víctimas a través de sus representantes judiciales y a los postulados por medio de la Fundación Aulas de Paz.

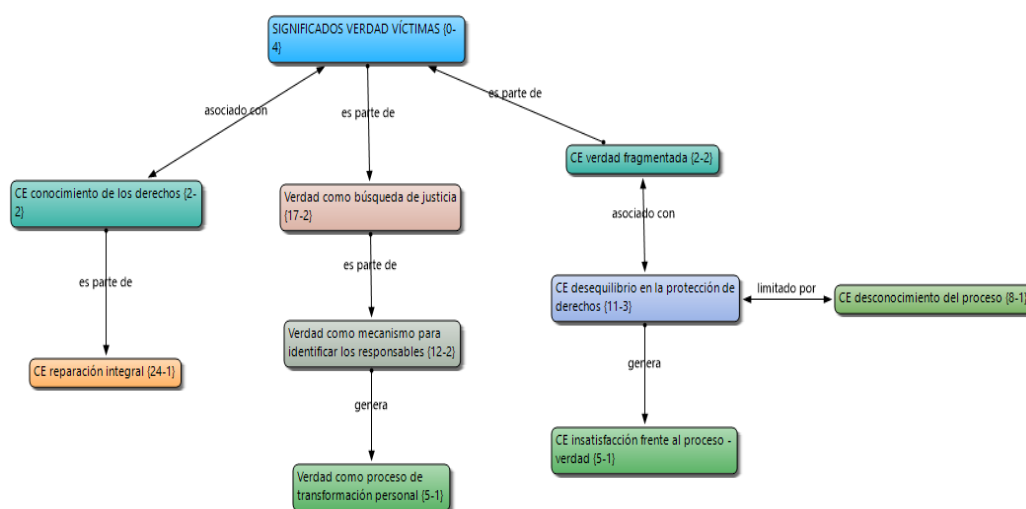
Resultados

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

En este apartado se presentarán las redes semánticas construidas por medio del programaAtlas. Ti (versión 7), para ello se establecieron como categorías de análisis los conceptos de verdad y perdón construidos por las víctimas del conflicto armado y los postulados del desmovilizado grupo paramilitar Bloque Central Bolívar, durante su participación en el incidente de reparación integral. Las subcategorías emergieron de los marcos teórico/empírico y las entrevistas realizadas con los participantes, cada una de estas brindaron elementos para la interpretación de los resultados.

Figura 1.

Red semántica verdad víctimas.



Nota. El gráfico representa las relaciones que se encontraron frente a los significados que construyeron las víctimas correspondientes al concepto de verdad.

Posterior a la construcción del componente teórico y empírico y con la intención de analizar la categoría de verdad se eligieron subcategorías de análisis. Así mismo, a partir de la indagación producto de las entrevistas realizadas, surgieron subcategorías emergentes que brindaron elementos para profundizar en el fenómeno estudiado.

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, la categoría de análisis **verdad** partiendo de lo encontrado por Carazo (2016) y Mancuso (2015), se entiende como la búsqueda de la verdad en donde cada uno de los enunciados sobre los hechos victimizantes debe someterse a un proceso probatorio que permita emitir una sentencia. Uno de los elementos que subyace a la categoría de verdad, es la subcategoría **verdad como búsqueda de justicia**, la cual se entiende como la posibilidad que tiene el Estado de respaldar a las víctimas al hacer pública y oficial la reconstrucción de todos los hechos de violencia que fueron denunciados, contribuyendo a la lucha contra la impunidad (Rodríguez, 2016, p. 70). Las víctimas que participaron en el incidente de reparación integral evidenciaron su interés en el proceso judicial, como una forma de visibilizar y reconocer el daño sufrido y causado por parte del grupo paramilitar: “... (V1) conocer la verdad, es desempolvar todo aquello que estaba oculto, era como ese libro que faltaba por cerrar, ese libro estaba abierto desde hace mucho tiempo por no conocer realmente que era lo que había sucedió...”, “...conocer por qué hicieron lo que hicieron, poder conocer los argumentos que los paramilitares tenían y sentir la satisfacción de que ya todo eso quedó dicho, de que ya todo quedó escrito...”.

Lo que a su vez es parte de la subcategoría **verdad como mecanismo para identificar responsables**, la cual se concibe a partir de lo encontrado por Uprimny y Saffon (2007), como la práctica que permite, a través de la confesión de los agresores reconocer el daño ocasionado a las víctimas. Para las víctimas entrevistadas, la verdad tiene que ver con la posibilidad de resolver las dudas acerca de los hechos que sufrieron de forma directa o indirecta, e identificar a las personas que cometieron dichos crímenes: “... (V2) yo si quería hablar con el paramilitar y ese día tuve la oportunidad, porque yo quería saber bien quien era esa persona y poder verle bien la cara, quería preguntarle quien había dado la orden, cuando yo le pregunté ¿quién fue el que le disparó a mi

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

hermano? Ese muchacho me miró a la cara y me dijo yo. Después de ese día yo sentí que descansé porque ya le conocía la cara al asesino... ”.

Así mismo, se genera la subcategoría de **verdad como posibilidad de transformación personal**, la cual puede definirse según lo encontrado por González (2010), como la oportunidad que tienen las víctimas de “recuperar” su vida y entender la naturaleza de la subyugación. La construcción de la verdad para las víctimas que participaron en la investigación posibilita un proceso de sensibilización, en la medida en que les permite no solo a ellas sino también a la sociedad, legitimar lo ocurrido en el marco del conflicto armado: “... (V2) uno siente que le duele el alma, que el corazón se le vuelve pequeñito, que uno quiere es como salir corriendo. Pero después como que uno se siente muy tranquilo... ”.

Sin embargo, las víctimas evidenciaron como parte de la categoría de verdad, la subcategoría emergente **verdad fragmentada** que acorde a lo descrito por Uprimny y Saffon (2007), así como por Romero (2012), puede entenderse como la falta de puntos comunes que hace que la verdad pueda ser aceptada por las dos partes involucradas en el proceso. Para las víctimas de la investigación la construcción de la verdad debe involucrar los relatos de quienes padecieron los hechos atroces: “... (V4) la verdad solo la pueden decir las víctimas, porque los paramilitares jamás van a decir la verdad completa, de pronto en algunas cosas sí, pero hay cosas que ellos se callan por su propia seguridad. En cambio, las víctimas diremos la verdad de lo que pasó con nuestros seres queridos... ”.

Esto se encuentra asociado con la subcategoría emergente **desequilibrio en la protección de derechos**, la cual a partir de lo encontrado por Juliao (2013), se puede definir como el desequilibrio que se genera en el proceso, a partir de la insatisfacción que las víctimas perciben frente al cumplimiento de sus garantías, debido a que este se centra en los beneficios para los

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

postulados más que en la dignificación de sus derechos. En las víctimas participantes de la investigación se evidencio dicho desequilibrio: “...(V7) *yo les diría a las instituciones que le crean a la víctima y no al victimario ya que a las personas que causan daño siempre tratan de favorecerlas para que ellos reciban un beneficio más, entonces no están pensando en las víctimas...*”.

Este desequilibrio se encuentra limitado por la subcategoría emergente **desconocimiento del proceso**, ya que se configura como un elemento que obstaculiza el entendimiento global de la reparación integral desde la justicia transicional: “...(V5) *yo no conozco ninguna diferencia entre la ley de justicia y paz y otras leyes, porque jamás me lo han explicado y me gustaría que me lo explicarán...*”.

Lo que genera la subcategoría emergente **insatisfacción de las víctimas frente al proceso -verdad**, la cual puede ser entendida a partir de lo encontrado por Romero (2012), como la falta de credibilidad por parte de las víctimas frente al relato aportado por los postulados durante el proceso, lo cual afecta no solo la reconciliación sino la confianza en las instituciones del Estado: (V8) *frente al tema de la verdad yo digo que no se da. Lo que yo observe en la audiencia fue un grupo de personas que decía estar arrepentidos, y uno nunca sabe porque llegaron allá, por engaños o porque realmente quisieron...*”.

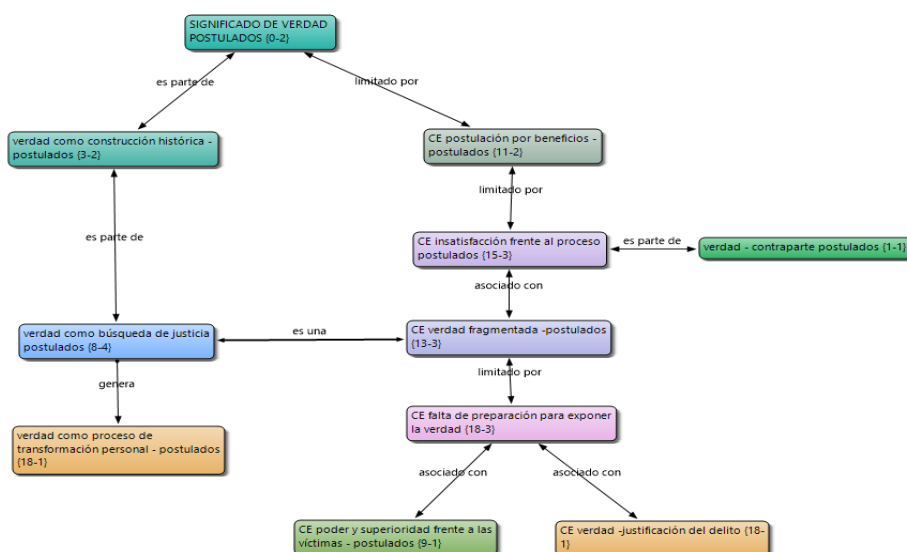
Por otra parte, se identificó la subcategoría emergente **conocimiento de los derechos** ya que las víctimas relacionan el establecimiento de la verdad como el elemento que garantiza y facilita las medidas que hacen parte de la reparación integral: “... (V8) *las víctimas tenemos derecho a ser reparadas, a conocer la verdad de lo que le paso a nuestros seres queridos, a saber, quién dio la orden y porqué. Tenemos derecho a que nos pidan perdón y a recibir una indemnización...*”.

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

Lo anterior se evidencia a partir de la identificación de la subcategoría emergente **reparación integral**, la cual y teniendo en cuenta la Sentencia C-965 del 2003 de la Corte Constitucional, así como los argumentos de González (2010), se entiende como el restablecimiento de la víctima a la situación anterior del daño causado, a partir de conocer las razones por las cuales ocurrió el acto lesivo: “... (V8) por lo menos ahorita el hecho de que estemos acá (audiencia), de que ya nos hayan llamado a decirnos la verdad de lo que pasó nos hace pensar que se está acercando el momento de la reparación, eso es un aliciente...”

Figura 2.

Red semántica verdad postulados.



Nota. El gráfico representa las relaciones que se encontraron frente a los significados que construyeron los postulados del desmovilizado grupo paramilitar Bloque Central Bolívar correspondientes al concepto de verdad.

Teniendo en cuenta, que el proceso judicial permite crear un espacio de interacción entre la víctima y el victimario y que tiene por objeto alcanzar una verdad procesal a través de una

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

sentencia. Es importante no solo conocer la construcción de los significados de las víctimas, sino también establecer los significados de los postulados en torno a esta misma categoría.

Considerando lo anterior, desde la perspectiva de los postulados se identificó la subcategoría de análisis **verdad como construcción histórica**, la cual es definida teniendo en cuenta lo establecido por Echeverri (2016), como la posibilidad de entender la dimensión del conflicto armado y acercarse a la reconciliación. Para los postulados participantes, la verdad construida en el proceso judicial aporta a la historia del conflicto, además de que subsana los daños causados a las víctimas. Así mismo, visibiliza la necesidad de que todas las partes que han participado en el conflicto de forma directa o indirecta puedan contribuir en dicha reconstrucción: *“...(P2) el proceso de paz ha servido de manera positiva porque sí se ha trabajado, se ha reconstruido parte de la historia del conflicto armado en Colombia y digo parte porque faltan más actores del conflicto sentados en una negociación. ...”*.

Posteriormente se encontró que la subcategoría **verdad como búsqueda de justicia** hace parte de los significados contruidos frente al concepto de verdad, porque permite esclarecer los crímenes cometidos, asumir las responsabilidades de sus delitos contribuyendo al proceso y a la reparación hacia las víctimas: *“...(P8) yo siento que con todo lo que dije algunas víctimas descansaban, porque obtenían las respuestas que buscaban...”*. No obstante, los postulados también establecen que esta construcción de verdad presenta límites que son importantes de visibilizar, *“...(P2) pienso que la Ley de Justicia y Paz si ha servido porque se reconstruyó, se aportó, se esclarecieron hechos, porque hay detenidos, porque se supo la verdad hasta donde fue posible...”*.

Esto va de la mano con la subcategoría emergente **verdad fragmentada - postulados**, la cual se entiende a partir de lo encontrado por Mancuso (2015), como la verdad que surge no solo de los recursos probatorios, sino también a partir de los hechos coherentes y convincentes que

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

permitan emitir una sentencia que permita evidenciar la certeza de los hechos. Es importante señalar que desde la óptica de los postulados la verdad es fragmentada, en la medida en que se asocia con la falta de participación de otros actores que hicieron parte del conflicto: “...(P2) *falta que de esos hechos también hablen las FARC el ELN, las fuerzas militares y un poco de personas que participaron, para poder reconstruir la verdad...*”. Adicionalmente, los postulados manifiestan en las entrevistas, cierta dificultad para responder y aclarar las dudas que surgen de las víctimas frente a la comisión de los hechos: “...(P2) *cuando tú no tienes respuesta para esas preguntas, pero al menos nos damos a la tarea de ingresar a una cárcel y preguntarles a los compañeros de causa, que nos puedan dar respuesta de este hecho y así hemos conseguido respuesta de varios hechos que ni siquiera la fiscalía o los entes jurídicos podrían haber dado respuesta...*”.

Así mismo, se relaciona con la dificultad que manifiestan los postulados frente a declarar sobre todos los hechos cometidos, lo que los lleva a asumir la responsabilidad por línea de mando e impide que las víctimas conozcan las razones por las cuales ocurrieron los actos lesivos: “...(P5) *otras veces el comandante del grupo, trata de dar explicación sobre un hecho en el cual los responsables directos están muertos, entonces simplemente él asume la responsabilidad de esos hechos, pero no sabe porque los asesinaron, porque los desplazaron, entonces los familiares se van sin saber...*”.

Por otro lado, la verdad como búsqueda de justicia por parte de los postulados, puede generar la subcategoría de **verdad como proceso de transformación personal**, la cual es definida partiendo de lo hallado por González (2010), como la oportunidad que tienen las víctimas de “recuperar” su vida y entender la naturaleza de la subyugación. Sin embargo, es posible pensar que para el caso de los postulados, esta subcategoría está relacionada con la posibilidad que manifiestan tener algunos de ellos frente a comprender y reflexionar acerca de la magnitud del

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

daño causado no solo a las víctimas directas sino a sus familiares, al momento de asumir los crímenes que cometieron: “...(P3) *poder contar acerca de los hechos en los que yo participe, ha sido una de las experiencias en mi vida que más me ha marcado, poder contarle a otra persona la forma en que nosotros le quitamos la vida a su ser querido ha sido tal vez una de las cosas más duras que he vivido en la vida, porque antes cuando estaba en la guerra yo no veía el dolor de esas personas y ahora que me tocó ver ese dolor de frente...*”

De igual forma, se encontró que la construcción de significados frente al concepto de verdad está limitada por la subcategoría emergente **postulación por beneficios**, ya que no todos los postulados construyen el significado de verdad, como la oportunidad de reconocer los hechos en los que se participó, de reparar a las víctimas y de aportar para entender el conflicto armado. Por el contrario, la mayoría reconocen que su participación en el proceso judicial, se fundamentó en la obtención de los beneficios como por ejemplo la reducción de la condena: “...(P4) *la prioridad era poder cambiar esa condena de 60 años por una de 8 años, esa era una de las motivaciones, no solamente mía sino de muchos, pero también existían otras motivaciones, como recibir ayuda del gobierno, que mi familia le dieran protección por las múltiples amenazas que habían recibido, pero nunca se dio...*”.

No solo la postulación por beneficios limita la construcción de significados en torno a la verdad, también se evidenció la subcategoría emergente **insatisfacción frente al proceso**, a través de la cual se pudo observar cómo los postulados manifiestan inconformidad frente al incumplimiento de los beneficios pactados en la Ley 975 del 2005, lo cual tiene que ver con los cambios jurídicos y la falta de garantías en el proceso de reintegración a la sociedad: “...(P5) *el gobierno nos prometió muchas cosas que no se cumplieron, primero se firmó una cosa y luego se reformó la ley, al haber tanta reforma los únicos perjudicados somos nosotros, para salir de prisión se nos ha creado una cantidad de trabas...*”.

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

Igualmente, la insatisfacción frente al proceso es parte de la subcategoría emergente **verdad -contraparte postulados**, la cual es definida a partir de lo establecido por Romero (2012), como la dificultad que perciben los postulados frente a lograr que la verdad dada sea aceptada. Sin embargo, es importante resaltar que, más allá de centrarse en si el relato es aceptado por las víctimas, se debe tener en cuenta que la intención de los postulados se enfoca en lograr acceder a los beneficios que les brinda la ley, por ello buscan que su declaración sea aceptada por el magistrado que acompaña el proceso: “...(P2) otro punto es el compromiso de la verdad, que creo que ese compromiso de la verdad después de 8 años que yo llevo en un proceso, no me pueden decir si yo verdaderamente colabore o no colabore, como me van a decir después de 8 años que yo no quise colaborar...”.

También, se encontró que la subcategoría emergente de verdad fragmentada está limitada por la subcategoría emergente **falta de preparación para exponer la verdad**, la cual partiendo de lo encontrado por Romero (2012), puede ser explicada a partir de las condiciones que se requieren tanto del hablante para transmitir su experiencia como del otro para escucharla, con el fin de encontrar puntos comunes que permitan que la verdad sea aceptada por ambas partes. Posterior al análisis de las entrevistas de los postulados que participaron en la investigación, se encontró que estos no estaban preparados para dar a conocer su versión de los hechos a las víctimas ya que algunas declaraciones presentaron contenido hostil y no se evidenciaron puntos de encuentro entre lo que las víctimas sabían y la información aportada por el postulado frente a un mismo delito: “...(P8) hablando con algunas víctimas, sobre todo las mamás, ellas le dicen a uno: “que no puede ser, que mi hijo está vivo, que hasta que yo lo vea muerto, él va a estar vivo”, y uno tratando de explicarles y hacerles entender “señora que a su hijo se lo comieron los chulos, se lo comieron los pescados” ...”.

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

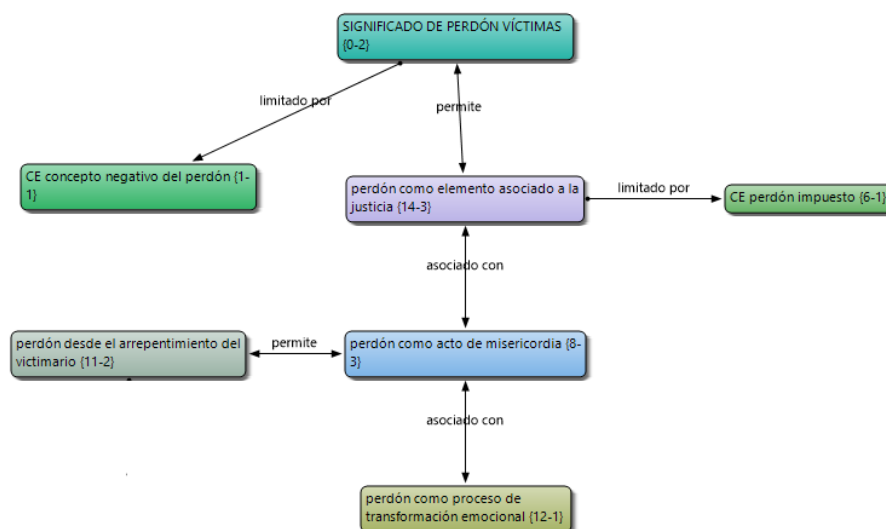
Esta falta de preparación para exponer la verdad fue asociada con la subcategoría emergente **superioridad frente a las víctimas-postulados**, la cual se define a partir de lo encontrado en Benavides (2013) e Infante (2013), como la reafirmación del poder que “adquirieron” los postulados al hacer parte del grupo paramilitar, dificultando los posibles procesos de reconciliación que desde allí se hubieran podido gestar. Se observa en algunas respuestas de los postulados su nivel de jerarquía, al significar que haber sido parte del Bloque Central Bolívar representa poder sobre la comunidad y un ejercicio paralelo a las fuerzas militares como apoyo del Estado: “...(P4) *ahora pasamos de ser miembros de una autodefensa a ser vistos como delincuencia, nos ven y nos tratan como cualquier persona por ahí que la capturan por robo o por violación cuando la verdad es que éramos miembros de la ultraderecha ...*”.

Por último, se encontró que la falta de preparación para exponer la verdad está asociada con la subcategoría emergente **verdad-justificación del delito-postulados**, la cual se puede explicar a partir de lo encontrado por Benavides (2013), como la construcción de una verdad unilateral que le dio relevancia a los relatos de los agresores, dejando de lado la posibilidad de llevar a cabo una construcción colectiva. Esta justificación del delito se entiende como la explicación coartada dada por los postulados al momento de declarar sobre los crímenes cometidos y la debilidad que presenta el proceso al no contrastar esta declaración con las versiones de las víctimas: “...(P5) *no iba a ser fácil escuchar la verdad, nadie va a creer que un familiar o un hijo tuvo un problema, o que era guerrillero, o que era ladrón, si me entiende uno nunca va a ver al familiar como el culpable. Entonces cuando uno les pide perdón a esas familias, ellos dicen que el único culpable es uno...*”.

Figura 3.

Red semántica perdón víctimas.

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN



Nota. El gráfico representa las relaciones que se encontraron frente a los significados que construyeron las víctimas correspondientes al concepto de perdón.

A continuación, se presentará el análisis realizado para entender los significados contruidos por las víctimas con relación a la categoría perdón. Uno de los elementos que permiten entender el perdón como categoría de análisis es la subcategoría **perdón como elemento asociado a la justicia** la cual puede ser entendida, tomando como base lo encontrado por Petersen (2010), como el reconocimiento que realizan los agresores frente al daño causado, por medio de la visibilización de la ofensa y en donde se procura la reparación integral. Las víctimas que participaron en la investigación, significaron que los procesos de perdón se asocian a la justicia cuando se solicitan desde la honestidad del agresor e involucra no solo el reconocimiento del acto lesivo, sino también cuando se equilibra el hecho, con el acceso efectivo a las medidas de reparación: “... (V8) no es un perdón para salir rápido de la cárcel, es un perdón real por parte y parte, un perdón que va de la mano con la justicia. Entonces para mí el perdón primero que todo es el que uno vea que hay de verdad justicia porque sin justicia real no hay perdón real para que ellos aprendan a valorar la vida y la libertad porque si no vamos a seguir en las mismas...”.

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

Sin embargo, un elemento que puede limitar el desarrollo del perdón como un elemento asociado a la justicia es la subcategoría emergente **perdón impuesto**. Esta subcategoría se definió a partir de lo establecido por los autores como López (2017), Piedrahita (2017), Derrida (2003), Rodríguez (2017) y Andrade (2015), como la prioridad que se le da al perdón como requisito normativo dejando de lado la libertad que tiene las víctimas frente a otorgarlo y los postulados para solicitarlo. Esto último, se percibió en el relato de algunas de las víctimas quienes evidenciaron que las solicitudes de perdón hicieron parte de un requisito más no de un acto voluntario, al no evidenciarse en los agresores posturas de arrepentimiento, ni compromisos en la no repetición de los hechos: “...(V4) cuando yo les di el perdón lo hice porque lo tenía que hacer no porque de verdad lo sintiera...”, “...ellos me piden perdón, pero es un perdón falso porque es una cosa que ellos por ley tienen que hacer, más no lo hacen de corazón, lo hacen por ley, porque tiene que salir de la cárcel y porque los obligan a pedir perdón, pero estoy seguro de que de corazón no es...”

Adicionalmente, se encontró en algunos relatos de las víctimas participantes que los procesos de perdón emergen a partir de sus creencias religiosas, razón por la cual el perdón como búsqueda de justicia está asociado a la subcategoría **perdón como acto de misericordia**, la cual puede ser entendida a partir de lo establecido por Petersen (2010) , Cortes, et al (2015) y Rodríguez (2017), como una proyección de la misericordia de Dios con los seres humanos, la cual puede estar impulsada por la compasión que se tiene con los otros y que permite disminuir los sentimientos de venganza. Estos argumentos se vieron reflejados en las afirmaciones de las víctimas que lograron perdonar gracias al vínculo con Dios mas no por su participación en el proceso: “...(V2) con el tiempo logre perdonar, pero lo hice porque me acerque a Dios, porque yo

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

soy evangélica de la iglesia cuadrangular y en la biblia dice que nosotros tenemos que perdonar a aquellos que nos hacen daño... ”.

Así mismo, se encontró que esta última subcategoría presenta dos relaciones: la primera permite la subcategoría **perdón desde el arrepentimiento del victimario**, la cual se entiende a partir de lo mencionado por autores como Duica (2017a) y Rodríguez (2017), como la posibilidad que tiene la víctima de otorgar el perdón a partir de procesos reflexivos que surgen de ver en el agresor una postura de honestidad y una actitud de respeto. Ejemplo de ello fue lo encontrado en los relatos de las víctimas, quienes indicaron que la escucha de los testimonios, así como la actitud no verbal de los postulados, les permitió otorgar credibilidad en su arrepentimiento: “...(V2) lo único que nos quedó fue escuchar a esos agresores, creer en su arrepentimiento y en el corazón humillado que ellos dicen que tienen. Porque ellos nos dicen que están arrepentidos de lo que nos hicieron y me pidieron perdón por haber matado a mi hermano... ”. Por ello cuando las actitudes de respeto y arrepentimiento no coinciden con la solicitud de perdón, esta percepción se ve afectada: “...(V6) yo dudo del arrepentimiento de ellos... ”.

La segunda relación se estableció frente a la asociación con la subcategoría **perdón como proceso de transformación emocional**, la cual se entiende a partir de lo mencionado por autores como Petersen (2010), Fourez (1982), Duica (2017b), Castro (2005) y Cortes et al (2015), como la posibilidad que tiene el perdón para reparar las relaciones que surgen entre víctimas y victimarios, previniendo sentimientos y pensamientos negativos a partir de la resignificación que las víctimas realizan de los hechos al lograr humanizar al agresor: En algunas de las víctimas participantes, se observó que el acto de perdonar favoreció el tránsito de los sentimientos negativos a los positivos, situación que podría facilitar la reconciliación entre víctimas y postulados: “... (V1) el perdón es un

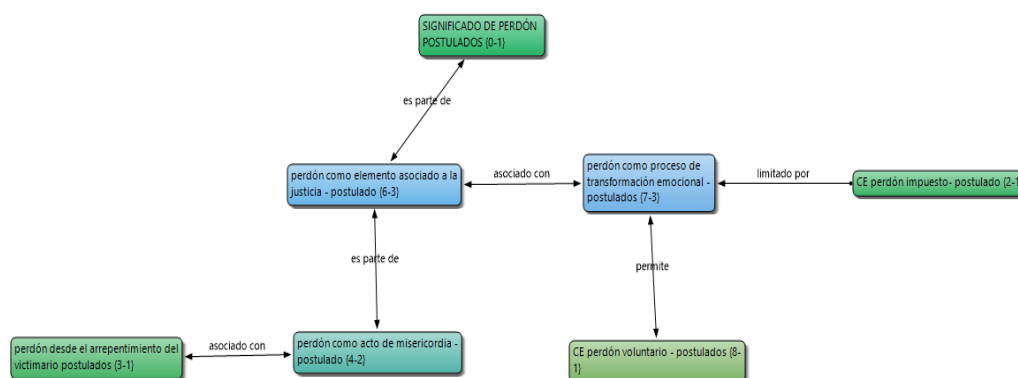
SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

descanso, siento que perdonar me liberó y que ahora puedo ser yo, creo en el perdón que los paramilitares me pidieron y les creo... ”.

Finalmente resulta importante señalar que la obtención del perdón por parte de las víctimas está limitada por el **concepto negativo del mismo**, esta subcategoría emergente se entiende a partir de lo señalado por Arendt (1993), como las creencias negativas que construyen los individuos en torno al concepto de perdón y que influyen de manera negativa en el proceso interno que se requiere para otorgarlo: “...(*V3*) pedir perdón es una humillación, digamos yo solo le pido perdón a mis padres y a nadie más...”

Figura 4.

Red semántica perdón postulados.



Nota. El gráfico representa las relaciones que se encontraron frente a los significados que construyeron los postulados del desmovilizado grupo paramilitar Bloque Central Bolívar correspondiente al concepto de perdón.

Los elementos que subyacen a la categoría de perdón parten de la **subcategoría perdón como elemento asociado a la justicia – postulados**, la cual puede ser entendida, partiendo de lo

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

señalado por Petersen (2010) como el reconocimiento del daño causado por parte de los agresores. Desde la mirada de los postulados esto puede facilitar no solo por la solicitud de perdón y su otorgamiento, sino que además les puede dar la oportunidad de comprender y hacer conciencia de la dimensión del daño causado: “...(P2) *cuando tú te enfrentas a una víctima, cuando la puedes mirar a los ojos, cuando ella te dice te perdono de corazón, cuando te hacen caer en cuenta del daño que hiciste, cuando tu explicas los pormenores del hecho en cómo murió su familiar, encuentras el verdadero perdón...*”.

Así mismo, se pudo establecer que la anterior subcategoría se relaciona con dos subcategorías; la primera se identificó como **perdón como acto de misericordia – postulados**, la cual partiendo de lo encontrado por autores como Cortes et al (2015) y Rodríguez (2017), puede entenderse como la compasión que se tiene por los otros facilitando la solicitud de perdón. Para los postulados participantes, el otorgamiento del perdón por parte de las víctimas es entendido como un proceso que se logra a partir la cercanía con Dios y que es recibido por ellos en la mayoría de los casos como un regalo, que los puede liberar del peso generado por los crímenes cometidos: “...(P6) *es la mejor recompensa que uno puede recibir de una víctima, es maravilloso, porque si uno no perdona como quiere ser uno perdonado. Yo quiero que las víctimas también entiendan que el perdón debe ser de parte de un proceso donde esta Dios...*”.

Esta subcategoría a su vez se asocia con la subcategoría **perdón desde el arrepentimiento del victimario**, la cual se define partiendo de lo encontrado por Duica (2017b), como aquella capacidad que pueden tener los postulados para generar procesos reflexivos, honestos y de respeto hacia las víctimas, durante la confesión de los hechos, lo que puede llevar a transformar los sentimientos negativos a positivos en las víctimas y facilitar los procesos de reconciliación: “...(P3) *por ejemplo nosotros estamos poniendo de nuestra parte para crear procesos de*

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

reconciliación, porque no es solo contar la verdad de los hechos en lo que participamos, sino también arrepentirnos de corazón y pedir perdón...”, “...yo siento una paz en mi interior, yo empiezo a sentir que si valió la pena haber entregado las armas y que si valió la pena habernos corregido a nosotros mismos del error en el que estamos metidos...”

La segunda relación se asocia con la **subcategoría perdón como proceso de transformación emocional - postulado**, la cual se define partiendo de lo encontrado por autores como Petersen (2010), Fourez (1982), Duica (2017a) y Castro (2005), como la posibilidad de humanización del victimario a partir de la comprensión del daño, la cual surge de la aceptación de los delitos cometidos y de poder divisar el dolor causado a las víctimas, asumiendo la responsabilidad frente a los hechos en los que participaron: “...(P4) tener que dirigirme a las víctimas y ver el dolor que estaban sintiendo, para ellas no debe ser fácil ver a su victimario parado contando algo que no debió suceder. Tener que estar preparado para decirle a alguien *perdóneme porque maté a su hijo, eso es muy duro...*”.

Esta última permite la **subcategoría emergente de perdón voluntario - postulados**, la cual teniendo en cuenta lo establecido por los autores como López y Correa-Chica (2016), así como por Piedrahita (2017), desde la óptica de los postulados se entiende como la libertad que tiene las víctimas para otorgar el perdón, lo cual implica un proceso individual y no debe condicionarse al arrepentimiento de los postulados: “...(P7) es muy difícil que todas las personas a las que uno les hizo daño directa o indirectamente acepten la situación o la entienden y que lo perdonen a uno, porque todas las personas son diferentes y no todas perdonan, porque así nosotros estemos arrepentidos y pidamos perdón fueron seres humanos los que se ejecutaron...”

La subcategoría perdón como proceso de transformación emocional - postulado se ve limitada por la **subcategoría emergente perdón impuesto**, la cual teniendo en cuenta lo

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

establecido por Rodríguez (2017) y Andrade (2015), se comprende desde la óptica de los postulados como un requisito normativo en el marco jurídico que hace que se pierda la libertad frente a la solicitud del perdón: “...(P2) ... *pero si yo enfrentó a una víctima y le digo que me perdone y le puedo dar una carta bonita diciéndole que me perdone y la víctima me va a responder, para mí eso también es reparación simbólica, pero el magistrado me va a decir es que eso no es reparación, que pedir perdón y enfrentar a las víctimas es una obligación...*”.

Finalmente, a través del análisis del coeficiente de coocurrencias (C) de la codificación abierta de las categorías emergentes descritas, se establecieron los siguientes niveles de asociación entre la subcategoría emergente Poder y superioridad frente a las víctimas y la subcategoría emergente insatisfacción frente al proceso- postulados, con un C de asociación de intensidad ($C = 0.08$). Subcategoría verdad fragmentada- postulados y la subcategoría emergente verdad justificación del delito, con un C de asociación de intensidad ($C = 0.03$). Perdón como acto de misericordia y la subcategoría verdad justificación del delito, con un C de asociación de intensidad ($C = 0.04$); y la categoría perdón como elemento asociado a la justicia y perdón como acto de misericordia con un C de asociación de intensidad ($C = 0.05$).

Discusión de Resultados

Respecto a los significados que surgen en torno a la construcción de la verdad, algunas víctimas entrevistadas manifestaron que durante el incidente de reparación integral, lograron identificar a los responsables del acto lesivo y establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, dando cumplimiento a lo ratificado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976); esta evidencia, reafirma lo encontrado en el estudio empírico llevado a cabo por Vargas, (2011), quien encontró que las personas que acuden al sistema judicial buscan que se narren y prueben los hechos para sancionar a los responsables, ya

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

que solo los hechos que pueden ser probados, son considerados como verdad lo que permite que tanto las víctimas como la sociedad, legitimen lo ocurrido en el marco del conflicto.

Sin embargo, no todas las víctimas lograron que a través del incidente se les garantizara este derecho, en la medida en que significan que es una verdad fragmentada, ya que solo tiene en cuenta las narraciones de los postulados, dejando de lado el relato que tienen las víctimas para aportar a la construcción de la verdad. Esto confirma lo encontrado por Rincón y Covelli (2010), quienes afirmaron que la verdad de las víctimas es crucial para esclarecer los hechos de un conflicto ya que permite la identificación de los responsables y la construcción no solo de una verdad judicial, sino a la vez brinda elementos para la elaboración de una verdad histórica.

De igual forma, teniendo en cuenta lo planteado por Peña et al (2019) y Mancuso (2015) se requiere de la participación de las dos partes del proceso, para que el juez logre construir un conjunto coherente de significados que permitan establecer las razones por las cuales se cometieron dichos actos y lograr el reconocimiento del daño causado, pues además de comprobar que dichos enunciados sean coherentes y convincentes para que el juez pueda emitir una sentencia, en el marco de la justicia transicional lo que se busca es la construcción colectiva de la verdad que permita generar procesos de transformación tanto a nivel individual como de la sociedad en general, para lograr pasar de un estado de guerra a uno de paz.

Adicionalmente, a través del coeficiente de concurrencia, se identificó que existe un relación entre la verdad fragmentada y la justificación del delito causado, lo que permite inferir que las víctimas encuentran en la narración construida por parte de los postulados, una justificación del delito causado, más que un aporte para garantizar el derecho que tienen a conocer la verdad de los hechos; este hallazgo confirma lo encontrado en el estudio empírico llevado a cabo por Infante (2013), quien evidenció que los paramilitares en el marco del proceso judicial

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

además de justificar sus acciones, otorgaron su responsabilidad a la línea de mando, negando u omitiendo su culpa, promoviendo, según lo afirma Benavides (2013) sentimientos de impunidad en las víctimas.

Lo anterior dificulta en el caso de las víctimas, la visibilización del daño causado y a la vez obtener el reconocimiento del hecho, no solo por la persona que participó en el acto lesivo, sino también por parte del mismo Estado, con el fin de lograr el reconocimiento como sujetos de derecho, ya que según González (2010), la construcción de la verdad luego de un conflicto se constituye en un respaldo que el Estado les proporciona a las víctimas, ya que integra las medidas de reparación y facilita la garantía al derecho a la justicia previniendo la impunidad.

Esto refleja las limitaciones encontradas por parte de Uprimny y Saffon (2007) respecto a la verdad judicial, específicamente lo que tiene que ver con las dificultades que implica para el sistema judicial la reconstrucción de los crímenes ocurridos durante largos periodos de violencia, pues debido a esto, las víctimas no logran encontrar en las narraciones de los postulados, puntos comunes que les permita garantizar su derecho a la verdad, ya que no se logra establecer el autor intelectual del delito o los motivos por los cuales se cometió el hecho, generando insatisfacción en el proceso, pues perciben que no se les está garantizando su derecho.

En cuanto a los postulados, estos demostraron en general insatisfacción frente al proceso, pues perciben un incumplimiento por parte del Estado con relación a los beneficios que obtendrían al acogerse a esta ley; a través del análisis del coeficiente de coocurrencias se encontró que esto puede estar asociado a la posición de superioridad y poder que las víctimas percibieron por parte de los postulados, lo que demuestra que la Ley 975 del 2005 al tener como objetivo principal la desmovilización de los integrantes de los grupos paramilitares, su interés radica en hacer mayor

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

énfasis en que sus narraciones sean aceptadas por los magistrados, dejando en un segundo plano los derechos de las víctimas y la importancia de su participación en la construcción de la verdad.

A pesar de esto, los postulados manifiestan que su participación en la construcción de la verdad se asocia a que ésta les permite aportar elementos que faciliten comprender los factores sociales, políticos y económicos que influyeron en el origen y agudización del conflicto, además de asumir las responsabilidades de sus delitos. Aunque reiteran la necesidad de la participación de los demás actores que hicieron parte, ya que esto permitiría como lo afirma Echeverri (2016), entender la dimensión del conflicto y de esta manera acercarse a la reconciliación, pues según lo establece La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2006), en situaciones de violencia sistemática y generalizada, la verdad se convierte en un derecho no sólo para las personas que de forma directa o indirecta sufrieron un daño, sino también para la sociedad en su conjunto, lo que nuevamente pone en evidencia las limitaciones de la verdad judicial para lograr la dignificación de las víctimas.

Respecto a la posibilidad que el proceso les da a los postulados de asumir su responsabilidad frente a los delitos cometidos; a pesar de que la verdad construida de los hechos fue parcializada y en la mayoría de los casos no se logró identificar a los responsables; los postulados evidenciaron que, al momento de verbalizar los crímenes cometidos y observar en las víctimas las afectaciones emocionales, lograron humanizar a las personas que antes consideraban “enemigos”, en la medida en que pudieron tomar conciencia de la magnitud del daño cometido. Lo anterior también lo menciona Echeverri (2016), quien encontró que la reconstrucción de la verdad permite recuperar la sensibilización, solidaridad y empatía de los agresores generando cambios en las relaciones, imaginarios y creencias que a nivel cultural continúan promoviendo la violencia facilitando los procesos de perdón y reconciliación.

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

El reconocer y asumir la responsabilidad del daño causado por parte del agresor, así como repararlo, facilita los procesos de perdón; no obstante, para las víctimas que hicieron parte de esta investigación, la solicitud de perdón dentro del proceso judicial no solo está asociado al reconocimiento del hecho, ya que para ellos los postulados deben mostrar una aptitud de honestidad, además de poder tener un acceso efectivo a las medidas de reparación; por ende el otorgamiento del perdón fue en muchos de los casos un perdón impuesto en la medida en que éste hizo parte del proceso normativo, más no surgió de la libertad que tienen tanto las víctimas de otorgarlo, como de los postulados en solicitarlo.

Lo anterior, va acorde con lo planteado por Derrida (2003), quien afirma que generar procesos de perdón desde el ámbito jurídico, genera confusiones ya que es asumido como un elemento normativo que busca el restablecimiento de la paz o la convivencia, el cual depende del arrepentimiento del ofensor, la reparación del daño y el compromiso de no repetición, dejando de lado la libertad que tienen las víctimas de otorgarlo. De igual forma en el estudio empírico llevado a cabo por Piedrahita (2017), se determinó que no es posible pensar en el perdón como un requisito para la obtención de la paz, ya que se estaría negando la complejidad moral del mismo.

Por el contrario, a partir de la coocurrencia encontrada entre las categorías el perdón como acto de misericordia y la verdad como justificación del delito, se podría concluir, que el perdón que fue otorgado por parte de las víctimas es considerado como un reflejo del acto de misericordia que Dios ha tenido con los seres humanos, más no como un proceso reflexivo para lograr la resignificación del hecho, pues para la mayoría de las víctimas los postulados no fueron honestos, ni mostraron respeto al momento de reconocer los delitos cometidos.

Lo anterior se relaciona con la correspondencia encontrada entre las categorías perdón como acto de misericordia y perdón asociado a la justicia, ya que solo en los casos en que las víctimas

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

lograron conocer los por menores del hecho; identificar a los responsables y hacer visible el daño, lograron evidenciar el perdón como la posibilidad de transformar las emociones negativas, en sentimientos positivos, dando la posibilidad de reparar las relaciones entre las víctimas y los postulados.

Para los postulados la solicitud de perdón es un requisito del proceso judicial, el cual surge como parte del reconocimiento del daño causado, y su otorgamiento lo asumen como un acto de misericordia y no como un proceso reflexivo. Esto dificulta la concesión del perdón por parte de las víctimas, ya que según Ricour (2000) y Narváez y Días (2010) se requiere por parte de los postulados aceptar y entender la lesividad del hecho, dar muestras de arrepentimiento y facilitar los procesos reparación.

Finalmente, cabe resaltar que para los postulados, acorde a lo encontrado por López y Correa-Chica (2016), así como por Piedrahita (2017), el perdón otorgado por las víctimas es libre y voluntario, lo cual implica el proceso individual de la víctima, por ende, los procesos de perdón impuestos generan aún más daño en la medida en que las revictimiza, ya que no se les garantiza los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación, distanciando los procesos de reconciliación que puedan surtir en el marco de la justicia transicional.

Conclusiones

A través de la presente investigación, se pudo establecer que los significados que construyen las víctimas y los postulados en torno a la verdad y el perdón durante el incidente de reparación integral, reflejan que la dignificación de las víctimas no solo se enmarca en escuchar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en que ocurrieron los hechos y el poder identificar a los responsables de los mismos, sino que además se requiere que los postulados demuestren a las víctimas, durante esta etapa, procesos reflexivos, sentimientos de arrepentimiento y conocimiento

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

de los pormenores de los delitos cometidos, con el fin de lograr la resignificación del daño y de esta manera generar procesos idóneos que faciliten solicitar y otorgar el perdón.

El asumir los delitos por línea de mando, el desconocimiento de los pormenores del hecho, así como la prioridad que se le dio a las narraciones de los postulados durante el incidente, no permitió que las víctimas, pudieran tener claridad frente a la autoría y los motivos por los cuales ocurrieron los delitos, haciendo de la verdad algo cuestionable de escuchar. Situación que refleja la importancia de no sólo centrarse en la verdad judicial, sino que se requiere la participación de todos los actores que hacen parte del conflicto dándole prioridad a la verdad de las víctimas, con el fin de garantizar que esta no sea tergiversada o negada, logrando hacer efectivo no solo el derecho a la verdad, sino también el derecho a la justicia.

Estas limitaciones percibidas por parte de las víctimas, acompañadas de la falta de procesos reflexivos y de arrepentimiento por parte de los postulados, dificulta que éstas signifiquen el otorgamiento del perdón como un instrumento de transformación; por el contrario, lo asumen como un elemento más del requisito normativo que se debe cumplir y por ende lo asocian a un reflejo de la misericordia Dios, razón por la cual el perdón pierde la finalidad de su propósito, es decir, facilitar la transformación de emociones negativas y la humanización de la persona que cometió el daño.

Así mismo, se observa que algunas de las víctimas lograron perdonar a pesar de que el agresor no lamentaba su falta, convirtiendo el perdón en un instrumento que facilita la recuperación psíquica. En conclusión, el perdón no implica el restablecimiento de la relación víctima – agresor, pero sí la superación de un estado de dolor, solo cuando la víctima percibe que se le garantizó el derecho a la verdad.

Los postulados, significan que la verdad dada a conocer durante el incidente, es fragmentada, ya que no se cuenta con la participación de los demás actores involucrados en el

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

conflicto; a pesar de esto, asumen que su participación aporta elementos en la construcción histórica de la verdad; sin embargo, se evidenció que la verdad construida busca la obtención de beneficios, más que el garantizar el derecho a la verdad de las víctimas, lo que reafirma que la Ley 975 del 2005, estaba centrada en lograr la desmovilización de los paramilitares, más no en hacer efectivo los derechos de las víctimas.

Por otro lado, manifiestan que la interacción con las víctimas les permitió comprender la dimensión del daño causado, aun cuando no en todos los participantes se generaron procesos de reflexión y arrepentimiento, lo que permitió la humanización de las víctimas, ya que dejaron de ser para ellos sus “enemigos”. Frente al otorgamiento del perdón que realizan las víctimas, significan que ésta se genera a partir de sus creencias religiosas y no de las actitudes y compromisos que ellos adquirieron frente al proceso; lo que evidencia que su participación no solo debe basarse en declaraciones y solicitudes de perdón como requisitos de ley, sino que debe contemplar una participación consciente producto de un proceso reflexivo que facilite la dignificación de las víctimas.

A partir de los significados de verdad y perdón contruidos por los participantes, se puede determinar que el incidente de reparación integral no garantizó la dignificación de las víctimas ya que los interrogantes de ellas en algunos de los casos no fueron resueltos, la identificación de los responsables no fue clara y las solicitudes de perdón por parte de los postulados no contribuyó en dicha dignificación por la evidente ausencia de arrepentimiento y reflexión.

Resulta importante indagar por medio de futuras investigaciones ¿de qué forma se podría contribuir para que el acompañamiento y la preparación de los victimarios, facilite el establecimiento de la verdad y la dignificación de las víctimas? Así mismo resulta valioso preguntarse ¿Cómo los espacios de sensibilización con los victimarios, puede contribuir con entender y reflexionar sobre los

objetivos que enmarca la justicia transicional para facilitar la reconciliación?, ¿es posible crear espacios diferentes a los judiciales para la solicitud y el otorgamiento del perdón, resaltando de esta manera su importancia como instrumento de transformación?

Finalmente, frente a la estrategia de devolución de resultados con los participantes, el presente documento se hizo llegar a las víctimas a través de sus representantes judiciales y a los postulados por medio de la Fundación Aulas de Paz, adicionando una carta de agradecimiento por la participación y los valiosos aportes en la investigación.

Referencias.

- ACNUR Comité Español (2018) *¿Qué es un conflicto armado según el Derecho Internacional Humanitario?* https://eacnur.org/blog/que-es-un-conflicto-armado-segun-el-derecho-internacional-humanitario-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/
- Amaya. L, Berrio-Acosta G. y Herrera. W (2018). ¿qué son los principios éticos? <http://www.eticapsicologica.org/index.php/documentos/articulos/itemlist/category/8-principios-eticos>.
- Andrade, A. (2015). *Perspectiva en torno a pedir perdón y reparación en el conflicto armado colombiano*. (Tesis de Grado Psicología). Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/19116/AndradePaezAndresFelipe2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arendt, H. (1993). *La condición humana*. Editorial Espasa libros. Barcelona
- Avellaneda, L. (2018). *Recomendaciones para pedir perdón a las víctimas del conflicto armado en escenarios judiciales y extrajudiciales en Colombia*. (Tesis de grado de maestría en estilos de paz y resolución de conflictos). Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/36104>.
- Bandura, A. (2001). Social Cognitive Theory: An Agentic Perspective. *Annual Review of Psychology*, 52(1), 1–26. En doi:10.1146/annurev.psych.52.1.1
- Ballesteros, B. (2005). El concepto de significado desde el análisis del comportamiento y otras perspectivas. *Revista Scielo* 4 (2) 321-244 en <http://www.scielo.org.co/pdf/rups/v4n2a10.pdf>
- Barreto, C. Campos, L. Segura, L. (2018). *Significados del perdón en tres víctimas del conflicto armado provenientes de los municipios del departamento del sur del Tolima como: Chaparral, Planadas y Rioblanco*. Universidad de San Buenaventura. Bogotá. http://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/5712/1/Significado_Perdon_Tres_Barreto_2018.pdf

- Benavides, F. (2013). Memoria Y Verdad Judicial en Colombia: Los Procesos De Justicia y Paz. *Revista de Derecho Público. Facultad de Derecho*. Universidad de los Andes (31) 1–23. https://derechopublico.uniandes.edu.co/components/com_revista/archivos/derechopub/pub382.pdf
- Betancourt, J. y Samper, D. (2010). Los impactos individuales y colectivos de las medidas de reparación otorgadas por el estado en el marco de la Ley 975 de Justicia y Paz: estudio de caso del pueblo Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, una comunidad indígena afectada por la violencia sociopolítica en Colombia. (Tesis de Grado de psicología). Universidad Pontificia Javeriana, Colombia. <https://repository.javeriana.edu>
- Carazo, B. (2016). *La verdad de los hechos como un conditio sine qua non de una decisión Justa en el pensamiento de Michelle Taruffo*. Universidad autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Carrero, E. (2012). *Ley de justicia y paz. Análisis jurídico de la implementación de la Ley*. (Tesis maestría en ciencias penales). Universidad Santo Tomas en convenio con la Universidad de Salamanca España. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2170/Carreroedilberto2012.pdf?sequence=1>
- Castillo, L. (2014). *Subjetividad del victimario y justicia transicional en Colombia: El caso Mancuso*. (tesis de ciencias políticas). Pontificia Universidad Javeriana. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/15872/CastilloBarreraLyndaLeonor2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castrillón, L; Riveros, V; Knudsen, M; López, W; Correa, A; Castañeda, J. (2018). Comprensiones del perdón, reconciliación y justicia en víctimas de desplazamiento forzado en Colombia. *Revista de estudios sociales* (63). 84-98. www.org/10.7440/res63.2018.07
- Castro, L. (2005). La reconciliación entre las víctimas. *Revista Theologica Xaveriana* (154) 133-164.
- Castro, M. (2003). *El proyecto de investigación y su esquema de elaboración*. (2ª Edición). Caracas: Uyapal.
- Castro, Luis A (2005). *Deja de correr. La reconciliación desde las víctimas. Documentos para la paz y la reconciliación*. Comisión de conciliación nacional. Bogotá.
- Comisión Colombiana de Juristas (2007). *Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones*. Compilación de documentos de la organización de Naciones Unidas (ONU). Bogotá.
- Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/convenios-gva-esp-2012.pdf>
- Colorado, L y Villa, J. (2020). El papel de las comisiones de la verdad en los procesos de transición: aproximación a un estado de la cuestión. *El Ágora USB*, 20(2) 306-331 Doi: 10.21500/16578031.5146
- Cortés, Á y Torres, A. (2013). *Concepciones sobre el perdón y la reconciliación en el contexto colombiano*. (Tesis de grado facultad de psicología). Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/15688/CortesMorenoangelaMaria2014.pdf>
- Cortes, A. Torres, A. López, W. Pérez, C y Pineda, C. (2015). Comprensiones sobre el perdón y la reconciliación en el contexto del conflicto armado colombiano. *Revista Elsevier Psychosocial Intervention* 25 (2016) 125 <http://scielo.isciii.es/pdf/inter/v25n1/original3.pdf>

- Cuarezma, S. (1996). *Estudios Básicos de Derechos Humanos*. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- DeGrandpre, R. (2000). A science of meaning: ¿Can behaviorism bring meaning to psychological science? *American Psychologist*, 55 (7), 721–739.
- Derrida, J. (2003). *El siglo y el perdón seguida de Fe y saber*. Ediciones de la flor 7-39. Buenos Aires.
- Duica, W. (2017a). *Redescribirnos: una alternativa pragmatista a la imposibilidad del perdón*. Fundación para la reconciliación. Bogotá: Editorial planeta colombiana.
- Duica, W. (2017b). *¿Venganza perdón? Un camino hacia la reconciliación*. Bogotá: Editorial planeta colombiana.
- Echeverri, A. (2016). Justicia transicional: Derecho a la verdad como construcción de futuros. *Revista Palabra*, 16(16), 68–81. <https://doi.org/10.32997/2346-2884-vol.16-num.16-2016-1427>
- Fourez, G. (1982). La fiesta del perdón en medio de los conflictos. Les sacraments reveillent la vie. *Revista Le centurion*. Paris
https://seleccionesdeteologia.net/selecciones/lilib/vol22/85/085_fourez.pdf.
- Garrote, P y Rojas, M. (2015). *La validación por juicio de expertos. Dos investigaciones cualitativas en lingüística aplicada*. Nebrija. Madrid
- Gómez, S. (2020). *Narrativas de verdad que ayudan a sanar: aprendizajes de la Ruta Pacífica de las mujeres del Cauca y sus aportes a la Comisión de la verdad de Colombia*. (Tesis facultad de Psicología). Pontificia Universidad Javeriana.
<https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/47045>
- González, A. (2010). Justicia transicional y reparación a las víctimas en Colombia. *Revista mexicana de sociología*. 72(4), 629-658.
- Gutiérrez de Piñeres, C. (2010). Revisión sobre la definición de Psicología Jurídica. *Diversitas.: Perspectivas en Psicología*, 6 (2), 221-235
- Gutiérrez, M. (2017). *La justicia transicional "desde abajo" y las clases subalternas: el caso del comité cívico del sur de Bolívar*. (tesis de grado maestría en estudios políticos) Pontificia Universidad Javeriana. En
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/22314/CONTENIDO.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Hernández, G. (2011). *Psicología Jurídica Iberoamericana*. Bogotá: Manual moderno.
- Hernández, L. (2017). *Perdón: una cosa grande en Fundación para la reconciliación*. Bogotá: Editorial planeta colombiana. S. A.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación* (6ª Edición). México D.F: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A.
- Herrera, J, Guevara, G, y Munster de la Rosa, H. (2015). *Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. Un acercamiento teórico – metodológico*. Universidad ciencias médicas. Revista Scielo Vol. (7) 2, 6. en <http://scielo.sld.cu/pdf/gme/v17n2/GME13215.pdf>
- Hikal, W. (2013). *La especialización de la victimología: Ciencia y filosofía. Hacia las victimologías específicas*. Universidad San Martin de Porras. (26) 2, 43 –55. Lima.
<file:///E:/descargas/18-70-1-PB.pdf>
- Ibáñez, J (2014). *La Justicia Transicional y Las Comisiones de la Verdad*. Biblioteca de Derechos Humanos. Instituto Berg- Berg Oceana Aufklarung. Bogotá-Otzenhausen-Madrid.
- Infante, D. (2013). *Confesiones y reconciliación en la Ley de Justicia y Paz. Las versiones libres de Diego Vecino*. (Tesis de Grado facultad de ciencias políticas y relaciones internacionales). Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá.

- <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/15229/InfanteDanielRicardo2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Jankélévitch, V. (1999). *El perdón*. Barcelona: Editorial Six Barral.
- Jaramillo, J, Ramos, Y, Ortiz, O, Mendoza, P. (2009). Comprensión del significado desde Vygotsky, Bruner y Gergen. *Diversitas*, 6(1), 37-49.
- Juliao, C. (2013). *Desplazamiento interno, verdad, justicia y reparación en Colombia: la percepción de las integrantes de la asociación yo mujer*. (Tesis de Grado Doctoral). Universidad de Granada. España.
<https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/29941/22074120.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ley 975 de 2005. Por el cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. 25 de Julio de 2005. Diario Oficial de Colombia 45.980.
- Ley 1090 de 2006. Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones. en
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66205>
- Ley 1592 de 3 de diciembre de 2012. Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005 “por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios” y se dictan otras disposiciones. Congreso de la República de Colombia 3011 de 2013 en
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=50829>
- López, W. Andrade, A y Correa - Chica, A. (2016). El proceso de pedir perdón como condición necesaria para la construcción de paz en medio del conflicto armado en Colombia. *Revista Argentina de clínica psicológica*, (2), 187-194.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=2819/281946990009>
- López, E. (2017). Más allá de la venganza: la generosidad de dar perdón y el valor de pedir perdón. En Fundación para la Reconciliación, ¿Venganza o perdón? Un camino hacia la reconciliación. Bogotá: Ariel.
- Mancuso. E. (2015). Cosa juzgada penal, verdad procesal y verdad material. *Justicia* (461- 478).
- Márquez, A. (2011). La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, (27), 27-42
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=876/87619038003>.
- Martín. A. (2017). La memoria y el perdón. Las comisiones de la verdad y la reconciliación en América Latina. Centro de investigación en filosofía y derecho No 87. Universidad Externado de Colombia.
- Martínez, C. (2017). *La reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia en el marco de la justicia transicional*. (Tesis de grado doctorado en ciencias políticas y sociales). Universidad Complutense de Madrid, España.
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/49477/1/T40329.pdf>
- Martin –Baro, I. (2006). *Hacia una psicología de la liberación. Psicología sin fronteras*. Revista electrónica de intervención psicosocial y psicología comunitaria. Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. San Salvador file:///E:/descargas/Dialnet-HaciaUnaPsicologiaDeLaLiberacion-2652421.pdf

- Mead, G. (1997). La psicología de la justicia punitiva. *Revista Delito y sociedad*, 10(9-10). En https://www.infoamerica.org/teoria_articulos/mead_02.pdf.
- Narváez, L. y Díaz, J. (2010). Enunciados generales del perdón y la reconciliación. *Revista Cultura política para la reconciliación*. (185-235) Bogotá: Fundación para la reconciliación
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (2006). Comisión de Derechos Humanos *Estudio sobre la verdad*. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Consejo económico y social. <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=S>
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1976) <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- Peña, R, Abondano, A y Roa, A. (2019). Verdad judicial en procesos de justicia transicional: un sello jurídico en el caso a caso de la restitución de tierras en Colombia. *Revista Scielo Análisis político* (96) 9: 61-82. En <http://www.scielo.org.co/pdf/anpol/v32n96/0121-4705-anpol-32-96-61.pdf>
- Petersen, R. (2010). *El perdón y las religiones. Hacia sociedades de justicia, compasión y dignidad*. Narváez, L. (Ed.), Bogotá: cultura política para la reconciliación. (pp. 161-184) Fundación para la reconciliación.
- Piedrahita, M. (2017). *El valor del perdón en el proyecto del posconflicto colombiano*. (Tesis programa de artes liberales en ciencias sociales). Universidad del Rosario <https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/13502>
- Protocolo adicional a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Relativo a la protección de las víctimas, de los conflictos armados internacionales (Protocolo 1). http://apw.cancilleria.gov.co/tratados/AdjuntosTratados/8c727_DIH%20-%20PROT%20VIC%20I%20-%201977.pdf. 2 0
- Ramírez, R. (2010). *Justicia transicional*. Bogotá: Editorial Leyer
- Resolución 8430 del 4 de octubre de 1993. Por el cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud. Ministerio de Salud de Colombia.
- Ricoeur, P. (2000). *La memoria, la historia, el olvido*. Argentina. Ediciones Seuil. En <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2015/08/RICOEUR-P.-La-memoria-la-historia-el-olvido-LAV.pdf>
- Rincón, T., y Covelli, R. (2010). *Verdad, justicia y reparación: la justicia de la justicia transicional*. Universidad del Rosario. Bogotá.
- Rivera, J. (2019). De la violencia paramilitar a las aulas de paz. Periódico Gente Buena. En <https://www.buenagenteperiodico.com/main-noticia-id-125-de-la-violencia-paramilitar-a-las-aulas-de-paz-buenagente>
- Rodríguez, A. (2016). Justicia transicional: Derecho a la verdad como construcción de futuros. *Revista Palabra: Palabra que obra*, (16), 68-81.
- Rodríguez, P. (2017). *El perdón de las víctimas: Una lectura sociológica alrededor del conflicto armado en Colombia*. (Tesis de Grado facultad de sociología). Pontificia Universidad Javeriana. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/34530>
- Romero, C. (2005). *La categorización un aspecto fundamental en la investigación cualitativa*. Revista de investigaciones Cesmag (11) 113-118. [RomeroCategorizaciónInvcualitativa.pdf](#)
- Romero, J. (2012). *La gestión del testimonio y la administración de las víctimas: el escenario transicional en Colombia durante la Ley de Justicia y Paz*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

- Ronderos, M. (2014). *Guerras recicladas una historia periodística del paramilitarismo en Colombia*. Bogotá. Penguin Random Grupo Editorial.
- Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *Liberabit*, 13(13), 71-78.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009&lng=es&tlng=es.
- Sentencia C – 965 de 2003. Tribunal supremo- sala segunda, de lo penal. Ponente D. Joaquín Delgado García.
- Tapias, A. (2010). *Aportes de la psicología jurídica a la criminología y al derecho*.
<http://psicologiajuridica.org/archives/239>.
- Tapias, A., Espinosa, A. (2013). *Victimología en América Latina. Aproximación de la victimología desde la psicología jurídica*. Bogotá. Ediciones de la U.
- Teitel, R. (2003). *Genealogía de la justicia transicional*. *Harvard Human Rights Journal*, 16, 69-94.
- Tobías, C. Muñoz, C. Ricaurte, M. (2011). Aportes de la psicología jurídica a los procesos de acompañamiento psicosocial a las víctimas de la violencia en el departamento de Magdalena. *Revista prolegómenos - Derechos y Valores* (II) 277-288. Universidad Sergio Arboleda. Bogotá. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3850945>
- Uprimny, Y Saffon, M. (2007). Verdad judicial y verdades extrajudiciales: la búsqueda de una complementariedad dinámica. <https://www.dejusticia.org/verdad-judicial-y-verdades-extrajudiciales-la-busqueda-de-una-complementariedad-dinamica/>
- United Nations. Office of the High Commissioner for Human Rights (2014). *Justicia transicional y derechos económicos, sociales y culturales*. Naciones Unidas.
- Vargas, R. (2011). *Historias personales, verdad y reconocimiento: Sobre los lugares del rumor en las vidas de quienes han experimentado una pérdida violenta*. (Tesis maestría en estudios de ciencias sociales) Pontificia Universidad Javeriana.
<https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/1628>
- Vera Lugo, J. P. (2015). Memorias emergentes: las consecuencias inesperadas de la Ley de Justicia y Paz en Colombia (2005-2011). *Estudios Socio-Jurídicos*, 17(02), 13-44.
<https://doi.org/10.12804/esj17.02.2015.01>
- Villa (2013). Consecuencias psicosociales de la participación en escenarios de justicia transicional en contextos de conflicto, impunidad y no-transición. *Revista Catedra Abierta*. Volumen 13 No. 2 (307-338) en
<http://www.scielo.org.co/pdf/agor/v13n2/v13n2a02.pdf>
- Xirau, J., y Ceriotta, C. (1941). *La filosofía de Husserl: una introducción a la fenomenología*. Losada.

Anexos.

Anexo 01: Guía de entrevista semiestructurada para los postulados del desmovilizado Bloque Central Bolívar.

Postulado del Bloque Central Bolívar:
PREGUNTA 1. ¿Qué entiende usted por Ley de Justicia y Paz?
PREGUNTA 2. ¿Cuánto tiempo lleva usted dentro del proceso de Justicia y Paz?

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

PREGUNTA 3. ¿Qué opina del tiempo que lleva dentro del proceso de Justicia y Paz?
PREGUNTA 4. ¿Qué lo motivo a vincularse como postulado dentro de la Ley de Justicia y Paz?
PREGUNTA 5. ¿Qué resultados espera obtener del proceso que sigue dentro de Justicia y Paz?
PREGUNTA 6. ¿Conoce los derechos que tienen las víctimas dentro del proceso de Justicia y Paz?
PREGUNTA 7. ¿Cuáles derechos son?
PREGUNTA 8. ¿Qué sintió al conocer que a través de este proceso de Justicia y Paz, usted podía dar a conocer la Verdad acerca de los hechos en los que participó o conoció?
PREGUNTA 9. ¿Qué piensa usted acerca de decir la Verdad sobre los hechos en los que participó o conoció?
PREGUNTA 10. ¿Qué sintió usted cuando decidió decir la Verdad sobre la ocurrencia de los hechos?
PREGUNTA 11. ¿Dio usted respuestas satisfactorias o no a las inquietudes de las víctimas por los hechos en los que participo? ¿Por qué?
PREGUNTA 12. ¿Qué hechos le fueron más difíciles contar en las audiencias en relación con la Verdad de lo ocurrido?
PREGUNTA 13. ¿Qué piensa de obtener el Perdón de las víctimas?
PREGUNTA 14. ¿Durante el proceso de Justicia y Paz, tuvo experiencias directas en donde usted se sintiera perdonado? Describa una de las experiencias.
PREGUNTA 15. ¿Usted cree que las víctimas creyeron la Verdad que usted contó?
PREGUNTA 16. ¿Cómo se sintió cuando la víctima le concedió el perdón?
PREGUNTA 17. ¿Recibió usted alguna preparación y/o acompañamiento para narrar la Verdad a las víctimas y pedir Perdón durante el proceso de Justicia y Paz?
PREGUNTA 18. ¿Qué sugerencia haría usted para mejorar la construcción de la Verdad en las audiencias de Justicia y Paz?

Anexo 02: Guía de Entrevista Semiestructurada para las víctimas del desmovilizado Bloque Central Bolívar.

Víctimas:
PREGUNTA 1. ¿Qué entiende usted por Ley de Justicia y Paz?

SIGNIFICADOS DE VERDAD Y PERDÓN

PREGUNTA 2. ¿Conoce los Derechos que tienen las víctimas dentro de la Ley de Justicia y Paz?
PREGUNTA 3. ¿Qué lo motivo a realizar la denuncia?
PREGUNTA 4. ¿Qué tiempo lleva usted dentro del proceso de Justicia y Paz?
PREGUNTA 5. ¿Qué resultados esperaba usted obtener de la denuncia que elevo en Justicia y Paz por el hecho que usted sufrió?
PREGUNTA 6. ¿Qué pensó usted cuando le informaron que podía conocer la Verdad de lo sucedido en el proceso de Justicia y Paz?
PREGUNTA 7. ¿Para usted que significa la Verdad?
PREGUNTA 8. ¿Cómo fue su experiencia cuando el postulado hablo en las audiencias sobre su caso?
PREGUNTA 9. ¿Conoció usted la Verdad de su caso?
PREGUNTA 10. ¿Qué sugerencias podría hacer para mejorar la obtención de la Verdad en los procesos de Justicia y Paz?
PREGUNTA 11. Teniendo en cuenta su caso ¿Qué opina sobre el Perdón?
PREGUNTA 12. Durante el proceso de Justicia y Paz, ¿a usted le pidieron Perdón por los hechos que sufrió?
PREGUNTA 13. ¿Cómo se sintió cuando el postulado le pidió Perdón por los hechos que usted fue víctima?
PREGUNTA 14. ¿Recibió usted preparación y/o acompañamiento durante el proceso y las audiencias de Justicia y Paz en las que participo?
PREGUNTA 15. ¿En qué consistió ese acompañamiento?
PREGUNTA 16. ¿Recibió usted reparación por el hecho que sufrió?